

Facultad de filosofía y letras

Instituto de Estudios de la Mujer

Actividad académica puntual 2023-2025

Resumen informe final

**El cumplimiento del Estado costarricense en la debida atención
prioritaria a familiares de víctimas de femicidio y el compromiso en el
abordaje de las secuelas biopsicosociales**

Elaborado por:

**M.Sc. Larissa Arroyo Navarrete
M.Sc. Pamela Campos Chavarría
M.Sc. Marcela Vindas Rivera**

Contenido

1. I. Introducción	5
2. II. Problematicación	8
3. Objetivos	9
Objetivo general	9
Objetivo específico	10
1. Marco teórico	12
6.1 La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos	13
6.2 Modelo interseccional	14
6.3 La socialización: el mecanismo a través del cual se instauran y reproducen los roles tradicionales de género masculinos y femeninos	15
6.4 Secuelas de la violencia en las mujeres	16
6.5 Sobre el femicidio, femicidio ampliado y en otros contextos	18
6.6 Personas sobrevivientes	20
2. Marco normativo	21
7.1 Instrumentos Internacionales	21
7.2 Instrumentos Nacionales	23
7.3 Ley de Reparación Integral para personas sobrevivientes de femicidio	25
3. Metodología	27
8.1 Sujetos y fuentes de investigación	28
8.2 Criterios de muestra	28
8.3. Diseño de investigación	29
Etapa 1: Búsqueda documental	29
Etapa 2: Construcción de estrategia metodológica e instrumentos de	

recolección de datos	30
Etapa 3. Trabajo de campo	31
Etapa 4 Transcripción y tabulación de información	32
Etapa 5. Análisis de datos y triangulación con normativa vigente	32
8.4 Alcances y limitaciones	34
8.4.1 Alcances	34
8.4.2 Limitaciones	34
Capítulo 1 Mecanismos de gobernanza para la atención a las familias sobrevivientes del femicidio	36
Capítulo 2 Análisis de normativa y atención institucional a familias sobrevivientes del femicidio	37
1. Descoordinación y fragmentación interinstitucional	41
2. Debilitamiento de instituciones claves en el abordaje de las personas sobrevivientes	42
3. Dependencia de la confirmación jurídica del femicidio	44
4. Ausencia de gestión ética de la información sensible:	44
5. Atención a menores: fragmentación y adultocentrismo institucional	45
6. Burocracia, pobreza y exclusión	45
Capítulo 3 Análisis sobre la atención psicosocial y secuelas de los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio	47
1. Roles y competencias	51
2. Activación del sistema de atención	51
3. Gestión de información sensible	52
4. Desafíos en atención a menores de edad	52
5. Barreras y debilidades estructurales	52
Capítulo 4. Conclusiones generales de la investigación	53
1. Recomendaciones	57

1.Fortalecimiento Institucional y Clarificación de Roles	57
2. Equidad Territorial y Acceso a Servicios	58
3.Sistemas de Coordinación y Tecnología	59
4.Fortalecimiento de la Subcomisión de Femicidio:	59
4 Capacitación Permanente y Sensibilización	60
6.Enfoque Interseccional en Políticas Públicas	61
7. Sostenibilidad Financiera y Justicia Presupuestaria	61
8. Marco Normativo y Rendición de Cuenta	61
9.Atención Integral a Menores y Familias	62
10. Intervención Temprana y Atención Integral con Perspectiva de Género	63
11. Simplificación Administrativa y Acceso sin Barreras	63
Bibliografía	63
ANEXO 2. Instrumento entrevista semiestructurada persona funcionaria pública de institución representante de subcomisión	76
ANEXO 3 Instrumento para entrevista a funcionariado de atención directa de familias víctimas de femicidio	80
Anexo 4 . Sondeo	84
ANEXO 5. Consentimiento informado	92

Índice de siglas

A continuación, se presenta una lista de los acrónimos utilizados en el documento:

- IEM - Instituto de Estudios de la Mujer
- UNA - Universidad Nacional
- PIEG - Política de Igualdad y Equidad de Género
- PLANOVI - Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades
- ONU - Organización de las Naciones Unidas
- OEA - Organización de Estados Americanos
- CEDAW - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- OMS - Organización Mundial de la Salud
- INAMU - Instituto Nacional de las Mujeres
- CCSS - Caja Costarricense de Seguro Social
- MEP - Ministerio de Educación Pública
- IMAS - Instituto Mixto de Ayuda Social
- PANI - Patronato Nacional de la Infancia
- DGME - Dirección General de Migración y Extranjería
- UCR - Universidad de Costa Rica

1. I. Introducción

La Universidad Nacional (UNA), en consonancia con los compromisos nacionales en materia de igualdad y prevención de las violencias de género, ha impulsado la implementación de su Política de Igualdad y Equidad de Género (PIEG), articulando sus acciones con la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades (PLANOVI 2017-2032). En este marco, el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) ha desarrollado una trayectoria sostenida en el abordaje de problemáticas que afectan diferenciadamente a las mujeres, particularmente en lo relativo a las violencias de género, desde un enfoque que conjuga docencia, investigación, extensión y producción académica con perspectiva crítica y transformadora.

El femicidio, como manifestación más extrema de la violencia contra las mujeres, representa un fenómeno de alta complejidad social y jurídica. A pesar de su gravedad, los estudios en torno a sus efectos biopsicosociales sobre las personas sobrevivientes han sido escasos, en parte por las dificultades metodológicas y éticas que supone trabajar con núcleos familiares marcados por estos hechos. La inclusión del femicidio como tipo penal en el ordenamiento costarricense es reciente, a partir del artículo 21 bis de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, vigente desde agosto de 2021. Posteriormente, la Ley N.º 10263 de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, aprobada en mayo de 2022, estableció nuevas obligaciones para el Estado en materia de reparación y atención integral.

Según el Observatorio de la Violencia de Costa Rica, entre 2007 y noviembre de 2024 se registraron 477 femicidios. En 2024, se identificaron 30 casos confirmados y 31 eventos en proceso de clasificación por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio. Ante esta situación, el IEM emprendió en 2022 una Actividad Académica Puntual pionera para analizar la aplicación de la Ley N.º 10263, con especial énfasis en el funcionamiento de los mecanismos interinstitucionales, la

ejecución de funciones asignadas a las instituciones responsables y la percepción de las personas funcionarias públicas involucradas en la atención directa a familiares sobrevivientes.

La investigación se sustentó en una metodología cualitativa de orientación feminista, desde una perspectiva de género e interseccional, entendiendo el femicidio como la culminación de un contínuum de violencias estructurales ejercidas en el ámbito de las relaciones de pareja y expareja. El estudio se propuso analizar los mecanismos de atención primaria, las rutas institucionales de reparación integral y los efectos emocionales, sociales y psicológicos que enfrentan las familias sobrevivientes.

El trabajo de campo incluyó entrevistas a funcionarias públicas y revisión documental. No obstante, se presentaron limitaciones derivadas de la reformulación del proyecto por cambios en el equipo de investigación a partir de junio de 2024, lo cual restringió el alcance temporal y metodológico del estudio. Adicionalmente, no fue posible concretar entrevistas con personal de atención directa del IMAS, la CCSS y el PANI, situación que incidió en el análisis de las secuelas biopsicosociales en las familias afectadas.

Los resultados se organizaron en tres capítulos temáticos: el primero, relativo a los mecanismos de gobernanza para la atención a sobrevivientes, analizó la ejecución institucional del MEP, CCSS, PANI, IMAS e INAMU; el segundo profundizó en las competencias jurídicas asignadas a estas entidades en el marco de la Ley N.º 10263; y el tercero examinó la atención psicosocial brindada a las familias, así como los retos en la implementación efectiva de las medidas de reparación integral.

Pese a las limitaciones, el estudio logró generar aportes sustantivos al conocimiento sobre la aplicación de la Ley N.º 10263 y planteó recomendaciones concretas para fortalecer las capacidades institucionales y académicas en la prevención y erradicación del femicidio. En este sentido, la Universidad Nacional reafirma su

compromiso con la justicia de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, se subraya la urgencia de consolidar respuestas públicas eficaces y sostenidas que acompañen los procesos de reparación de niñas, niños y familiares de víctimas de femicidio, quienes continúan enfrentando los efectos de esta forma de violencia extrema en contextos de duelo, vulnerabilidad y reconfiguración familiar.

2. II. Problematicación

El Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) se ha dedicado al estudio de las problemáticas que afectan de manera diferenciada a las mujeres y que impactan directamente la organización y el funcionamiento de la vida en sociedad. Dentro de sus áreas estratégicas de trabajo, destaca el abordaje de las violencias de género contra las mujeres, con el objetivo de promover procesos de cambio sociocultural hacia una sociedad más justa, inclusiva y con igualdad de género, mediante acciones vinculadas a la docencia, investigación, extensión y producción (IEM, n.d.).

En esta misma línea, la Universidad Nacional (UNA) ha asumido compromisos nacionales en materia de prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres, a través de la implementación de su Política de Igualdad y Equidad de Género (PIEG). Esta política ha permitido dar seguimiento a las acciones planteadas en la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades (PLANOVI 2017-2032).

Es sabido que la expresión más extrema de violencia contra las mujeres es el femicidio. Sin embargo, son pocas las investigaciones que se han desarrollado en torno a este tema, posiblemente debido a la complejidad que representa la recolección de datos y la sensibilidad que implica involucrar a las familias de las víctimas. Además, la categoría de femicidio fue incorporada recientemente al contexto penal costarricense mediante el artículo 21 bis de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, la cual entró en vigor el 23 de agosto de 2021.

De acuerdo con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial, la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio y el Observatorio de la Violencia de Costa Rica, hasta el 11 de noviembre de 2024 se habían registrado 477 femicidios entre los años 2007 y 2024. Esto equivale a un promedio de dos femicidios por mes y 142 solicitudes diarias de medidas de protección presentadas por mujeres. Además, el Observatorio de la Violencia destaca que en el

año 2024 se reportaron un total de 18 femicidios y un incremento del 5% en las denuncias de violencia doméstica en comparación con el año anterior.

En respuesta a esta problemática, en 2022 el equipo del IEM planteó la necesidad de realizar la primera investigación en esta materia. Este estudio tiene como objetivo analizar la Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio (Ley N.º 10263), evaluando los avances y la ejecución de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio, así como las representaciones de las instituciones con roles significativos asignados en esta normativa.

A partir de este avance normativo, resulta necesario conocer las percepciones y opiniones de las personas funcionarias públicas responsables de la atención directa a las personas sobrevivientes de femicidio. Las afectaciones biopsicosociales que genera este fenómeno podrían influir en la calidad del servicio que estas funcionarias brindan a la población.

Las personas encargadas de administrar justicia en el país desempeñan un papel fundamental en el proceso de atención y reparación de las personas sobrevivientes de femicidio, así como en la implementación efectiva de la Ley N.º 10263. Por lo tanto, este estudio representa una valiosa oportunidad para fortalecer el marco normativo vigente en Costa Rica y avanzar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de las mujeres y la prevención de la violencia basada en género.

3. Objetivos

Objetivo general

Analizar los mecanismos y responsabilidades institucionales establecidos en la Ley N°10263 de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria sobre las secuelas

biopsicosociales de las personas sobrevivientes, con el propósito de generar insumos que contribuyan a la sensibilización y concientización del funcionariado público.

Objetivo específico

1. Detallar los mecanismos y las responsabilidades institucionales que define la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio, en cada institución competente.
2. Identificar las diferentes manifestaciones biopsicosociales que han experimentado las personas sobrevivientes de femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria.
3. Identificar los desafíos vigentes que enfrentan las personas funcionarias en la atención directa a las personas sobrevivientes de femicidio, en el marco de la implementación de la Ley de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio (Ley N°10263

1. Marco teórico

La violencia de género contra las mujeres constituye una problemática estructural y persistente a nivel global, ampliamente reconocida en la normativa jurídica las políticas públicas y las agendas feministas. Su análisis ha sido objeto de una vasta producción científica que evidencia tanto su prevalencia como sus múltiples manifestaciones, causas y consecuencias, enmarcadas en estructuras sociales, políticas y económicas que perpetúan su existencia.

Diversas corrientes feministas, así como el aporte de activistas, personas sobrevivientes y organismos internacionales, han contribuido a establecer una base teórica común sobre la violencia contra las mujeres. Entre los postulados fundamentales destaca el reconocimiento de un sistema patriarcal arraigado culturalmente, que reproduce roles y estereotipos de género mediante la socialización, fomentando desigualdades y legitimando la violencia.

Esta violencia, ejercida de forma sistemática y permanente, se sustenta en ideologías discriminatorias como misóginas, sexistas y machistas que cosifican a las mujeres y legitiman su subordinación. Las secuelas de la violencia contra las mujeres se manifiestan tanto en la salud física como mental, y limitan su desarrollo en los ámbitos social, educativo, laboral y familiar.

En su expresión más extrema, el femicidio representa la culminación de un contínuum de violencia motivado por el odio y el afán de control del agresor. Este fenómeno no solo impacta directamente a la víctima, sino que afecta profundamente a su entorno familiar, cuyas personas sobrevivientes enfrentan procesos complejos de duelo y reconfiguración vital tras una muerte violenta, con consecuencias emocionales, económicas y sociales de largo alcance.

A continuación, se amplía cada postulado teórico con el fin de sentar las bases para el análisis y reflexión sobre el tema de investigación.

6.1 La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos

La violencia contra las mujeres constituye una violación estructural de los derechos humanos, enraizada en sistemas patriarcales que reproducen desigualdades a través de mecanismos de dominación presentes en lo político, económico, social y cultural. Tal como afirma la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, esta violencia “está a la base y se extiende como eficaz mecanismo de poder y dominación presente en todas las etapas de nuestra vida” .

El concepto de “continuo de la violencia”, propuesto por Cynthia Cockburn (1998), permite visibilizar cómo estas agresiones se manifiestan desde la infancia hasta la adultez, incluyendo abuso sexual, acoso, trata, explotación, violencia en relaciones de pareja y feminicidio. Así mismo, instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) reconocen que esta violencia es específica por razón de género y tiene como fin limitar o anular los derechos de las mujeres. Esta última define que: “(...) debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico (...) incluso perpetrada o tolerada por el Estado” (Convención de Belém do Pará, art. 1).

Las múltiples formas de esta violencia (entre ellas, la mutilación genital, los embarazos forzados, la violencia patrimonial, el acoso sexual y el feminicidio) evidencian su carácter sistémico y la necesidad de abordajes interseccionales que garanticen los derechos de las mujeres a lo largo de toda su vida.

La violencia contra las mujeres, en sus diversas formas, evidencia la necesidad de transformar las estructuras que la sostienen y de continuar ampliando el marco de reconocimiento y garantía de sus derechos humanos desde una perspectiva interseccional, con enfoque de género y de derechos

6.2 Modelo interseccional

Para comprender integralmente la violencia contra las mujeres (VcM), es fundamental incorporar el enfoque interseccional, que permite visibilizar las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres en su diversidad.

Según Kimberlé Crenshaw, quien acuñó el término en 1995, la interseccionalidad refleja “un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas”, en el cual “la subordinación interseccional es, a menudo, la consecuencia de un factor de discriminación que, al interactuar con otros mecanismos de opresión ya existentes, crean, en conjunto, una nueva dimensión de desempoderamiento” (Crenshaw, 1995, citada por Muñoz, 2011, p. 10). Este enfoque exige reconocer ejes adicionales de desigualdad como etnia, clase social, orientación sexual, edad, discapacidad, condición migratoria o identidad de género que pueden intensificar la VcM y deben ser considerados al momento de su análisis e intervención.

La violencia contra las mujeres se enmarca en una estructura patriarcal que perpetúa estereotipos, roles de género y relaciones jerárquicas mediante la socialización de masculinidades y feminidades tradicionales. Esta estructura se reproduce tanto en lo privado como en lo público, y se encuentra profundamente enraizada en las culturas e instituciones. De acuerdo con Alda Facio (s.f.), el patriarcado presenta cuatro características fundamentales:

- a) Es un sistema histórico, no natural, que ha invisibilizado a las mujeres en la historia y cuya comprensión permite vislumbrar la posibilidad de transformación.
- b) Se basa en el dominio masculino sostenido mediante la violencia sexual institucionalizada, ejercida a través de la familia y el Estado, donde el control sobre los cuerpos de las mujeres es esencial para reproducir el poder.

c) Aunque existen hombres oprimidos en diversos sistemas, las mujeres siempre permanecen en una posición subordinada frente a los varones, ya sea de forma directa o simbólica.

d) Su legitimación se fundamenta en la interpretación jerárquica de las diferencias biológicas, estableciendo la supremacía de lo masculino sobre lo femenino.

El enfoque interseccional y el análisis del patriarcado como sistema estructural permiten develar las raíces profundas de la violencia contra las mujeres y fundamentan la necesidad de abordajes que integren la diversidad de experiencias, contextos y desigualdades históricas que configuran esta problemática.

6.3 La socialización: el mecanismo a través del cual se instauran y reproducen los roles tradicionales de género masculinos y femeninos

La socialización de género constituye uno de los mecanismos fundamentales a través del cual se instauran y perpetúan los roles tradicionales asignados a hombres y mujeres, de acuerdo con las normas culturales de cada sociedad. Aunque se han registrado avances en materia de derechos humanos de las mujeres, persisten prácticas que reproducen la subordinación femenina desde la infancia. Tal como señala la Asociación de Mujeres para la Salud (2019), “todavía hoy, en mayor o menor medida, desde el nacimiento, la educación de los hombres y de las mujeres, intenta perpetuar este principio de dominación/sumisión” (p. 11).

Esta socialización impone a las mujeres el desarrollo de un “rol social femenino” subordinado al “yo individual”, generando dependencia afectiva y afectando su autonomía personal. Además, se interioriza una relación de dominación-sumisión en las relaciones afectivas, lo cual configura un terreno fértil para la violencia contra las mujeres. Las mujeres que buscan romper con estos mandatos tradicionales enfrentan

rechazo social y altos niveles de malestar psicológico (Asociación de Mujeres para la Salud, 2019, p. 11).

De manera paralela, el sistema patriarcal promueve una masculinidad hegemónica que se construye en oposición a lo femenino, el cual es desvalorizado. Según la Organización Internacional del Trabajo (2013), esta masculinidad conlleva mandatos como “conquistar muchas mujeres”, mantener una “sexualidad muy activa” y “ostentar el poder de dominación”, prácticas que pueden derivar en formas de acoso y violencia, alimentadas por la idea de que las mujeres son propiedad de los hombres (p. 29).

Estas prácticas están sostenidas por estructuras más amplias de misoginia, sexismo y machismo, que reproducen la cosificación de las mujeres y las relegan a objetos de consumo, explotación y control. La discriminación se naturaliza y se refuerza mediante discursos culturales, religiosos y políticos, en contextos marcados por el neoliberalismo, la precarización laboral y el auge de ideologías conservadoras. Como advierte Guisti (2021): “Nos encontramos frente a un momento histórico [...] liderado por grupos políticos-religiosos [...] que atentan contra los derechos humanos de las poblaciones históricamente discriminadas [...] naturalizan desigualdades, reproducen estereotipos y restringen las libertades de las mujeres” (p. 19).

En este mismo marco, el fortalecimiento del crimen organizado ha intensificado formas extremas de violencia de género como la trata de personas, la desaparición de mujeres y la explotación sexual comercial (Guisti, 2021). Desde una perspectiva crítica, Rita Segato (2018) introduce el concepto de pedagogía de la crueldad para explicar cómo las sociedades contemporáneas naturalizan la violencia a través de su repetición simbólica y material. Esta pedagogía: “enseña, habitúa y programa a los sujetos a transmutar lo vivo [...] en cosas. El ataque y la explotación sexuales de las mujeres son [...] el lenguaje más preciso con que la cosificación de la vida se expresa” (p. 13).

La repetición sistemática de la violencia reduce los umbrales de empatía y normaliza un entorno social donde el ejercicio del poder sobre los cuerpos de las mujeres se convierte en una práctica disciplinadora y aleccionadora, incluso en contextos donde coexisten normativas progresistas e instrumentos internacionales de protección de sus derechos.

6.4 Secuelas de la violencia en las mujeres

La violencia contra las mujeres genera afectaciones profundas en su salud física y mental, cuyas secuelas pueden manifestarse tanto a corto como a largo plazo. Además, limita de forma significativa su desarrollo en los ámbitos social, educativo, laboral y familiar.

La clasificación tradicional de estas secuelas contempla cuatro dimensiones principales: físicas, psicológicas-emocionales, sexuales y patrimoniales. Dichas afectaciones pueden manifestarse en distintos niveles de gravedad, según las circunstancias individuales, y se agravan en contextos donde persiste la imposición de roles de género tradicionales, generando un malestar estructural en las mujeres desde edades tempranas.

En el ámbito de las relaciones de pareja, la violencia se configura como una relación de poder en la cual el agresor ejerce control progresivo sobre la mujer, favoreciendo dinámicas de sometimiento. Tal como señala la Asociación de Mujeres para la Salud (2019), esta conducta violenta genera un “deterioro psicológico en la mujer que desde el punto de vista conductual se manifiesta en una auténtica sumisión a los deseos y órdenes del agresor”, lo que lleva a que “la mujer llegue a perder su propia identidad para convertirse en una posesión más” (párr. sin numerar).

Además de las secuelas físicas, como lesiones, dolor crónico o discapacidad, las afectaciones emocionales son particularmente graves e incluyen: baja autoestima, depresión, ansiedad, miedo, aislamiento, culpa, desmotivación, trastornos del sueño

y alimenticios, entre otros. Muchas mujeres interiorizan roles sexistas, desarrollan dependencia hacia figuras masculinas de autoridad, y enfrentan limitaciones en la toma de decisiones respecto a su vida personal y de pareja.

Estas secuelas, aunque variables entre mujeres, comparten un denominador común: restringen las oportunidades vitales. Las mujeres víctimas suelen verse forzadas a interrumpir su educación, vivir maternidades no deseadas, abandonar espacios laborales, ceder sus bienes o romper lazos familiares. En consecuencia, la violencia no solo daña la integridad física y emocional, sino que compromete seriamente su proyecto de vida y el ejercicio pleno de sus derechos.

6.5 Sobre el femicidio, femicidio ampliado y en otros contextos

El femicidio y el feminicidio constituyen la expresión más extrema de la violencia de género, resultado de un proceso sistemático de control y sometimiento sostenido por el odio y la necesidad de dominio del agresor sobre la mujer. Estos crímenes no son hechos aislados ni impulsivos, sino el desenlace previsible de ciclos prolongados de violencia, muchas veces invisibilizada o tolerada socialmente.

En Costa Rica, el marco jurídico contempla tres categorías de femicidio. La primera, definida en el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N.º 8589), sanciona la muerte de una mujer a manos de quien haya mantenido o mantenga con ella una relación de pareja, en cualquiera de sus formas. Posteriores reformas amplían esta tipificación a otros vínculos afectivos, familiares, de confianza, autoridad o incluso ante la negativa de la mujer a establecer una relación.

La segunda categoría, femicidio ampliado, surge como una construcción estadística basada en el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará, con el fin de visibilizar muertes violentas por razones de género que no se ajustaban al artículo 21. Finalmente, el artículo 21 bis de la misma ley —vigente desde agosto de 2021— incorpora la tercera categoría, femicidio en otros contextos, reconociendo relaciones

de poder, confianza o parentesco más allá del vínculo de pareja, e imponiendo penas de hasta 35 años de prisión.

La violencia que antecede al femicidio no comienza con la agresión física, sino con conductas que perpetúan el dominio masculino: control económico, descalificación constante, desprecio por las decisiones de la mujer, humillaciones, e imposición de roles de género. Como advierte la Asociación de Mujeres para la Salud (2008), esta violencia psicológica sistemática “provoca en ella inhibición, desconfianza en sí misma, y disminución de su autoestima [...] sentimientos de desvalimiento, confusión, culpa y dudas” (p. 43). Solo cuando este control se ve amenazado, el agresor recurre a la violencia física, la cual puede escalar hasta el asesinato.

Incluso tras la separación de la pareja, la violencia puede persistir, constituyendo este momento un factor de riesgo crítico. En contextos de violencia de pareja, el agresor tiende a aislar a la mujer de su entorno familiar, social y laboral, y, cuando existen hijos e hijas, estos suelen ser testigos —e incluso víctimas— de la violencia. Orjuela et al. (2008) advierten que las niñas y niños expuestos a estos entornos enfrentan mayores riesgos psicológicos, como trastornos del sueño, síntomas depresivos, estrés postraumático, dificultades escolares y problemas de socialización. Tal como indican los autores: “La violencia afecta la visión que tiene el niño o la niña del mundo y de sí mismo, sus ideas acerca del significado y propósito de vida y sus expectativas de una felicidad futura” (p. 41).

Por su parte, las reacciones de las familias de origen ante estos casos son diversas. Algunas expresan apoyo incondicional, mientras que otras se desvinculan de la víctima, influenciadas por mitos patriarcales que culpabilizan a las mujeres por permanecer en relaciones abusivas.

Tras el asesinato, las familias quedan profundamente afectadas. Se convierten en personas sobrevivientes de femicidio, enfrentando procesos complejos de duelo,

desestructuración familiar y exigencias legales para las que muchas veces no están preparadas ni cuentan con los recursos necesarios. Como señala Ana Carcedo (2000):

“Cuando una mujer muere a causa de la violencia de género [...] el homicida es muchas veces el padre de sus hijos e hijas, quienes quedan sin su núcleo familiar [...] Las personas adultas interesadas en que se haga justicia deben enfrentar procesos judiciales para los que no están preparadas [...] y la frustración cuando el femicida evade la justicia” (p. 48).

En este contexto, han comenzado a emerger en el país colectivos de familias sobrevivientes de femicidio, quienes buscan visibilizar las múltiples dimensiones del impacto que estos crímenes dejan tras de sí: el trauma, el silencio, la carga económica y emocional, y la exigencia colectiva de justicia.

6.6 Personas sobrevivientes

El concepto de persona sobreviviente de femicidio alude a quienes, por vínculos familiares o afectivos cercanos, enfrentan las consecuencias emocionales, sociales y económicas tras el asesinato de una mujer por razones de género. Este término ha sido formalmente incorporado en el marco jurídico costarricense mediante la Ley N.º 10263 de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, la cual establece en su artículo 3 las poblaciones beneficiarias de dicha reparación. Según esta ley, se consideran personas sobrevivientes:

- a) Hijos e hijas de la víctima, hasta la mayoría de edad o hasta los 25 años si continúan estudiando.
- b) Familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad que convivían con la víctima.
- c) Personas adultas mayores dependientes del cuidado o manutención de la víctima.

d) Personas con discapacidad permanente, en primer grado de consanguinidad o afinidad, también bajo su dependencia.

Sin embargo, más allá del ámbito legal, también deben considerarse como sobrevivientes aquellas personas que, aunque no encajen en estas categorías formales, mantenían un vínculo significativo con la mujer víctima: amistades cercanas, colegas, vecinos, compañeras y compañeros de estudio. El femicidio, especialmente en los casos que implican tortura o ensañamiento, puede generar un fuerte impacto emocional en comunidades enteras, aún cuando sus integrantes no hayan presenciado directamente el hecho.

Desde una perspectiva clínica y psicológica, este impacto puede producir un amplio espectro de malestar emocional. De acuerdo con el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), la exposición a eventos traumáticos como el femicidio puede generar sintomatología relacionada con el miedo, la ansiedad, el estrés postraumático y otras alteraciones afectivas. Estos efectos serán desarrollados con mayor profundidad en el Estado de la cuestión del presente informe.

En términos generales, puede afirmarse que las personas sobrevivientes atraviesan un proceso de duelo, entendido como una experiencia singular caracterizada por diversas etapas emocionales asociadas al dolor, la ira, la confusión, y eventualmente la aceptación de la pérdida. Este proceso, que se da en condiciones profundamente traumáticas, exige acompañamiento psicosocial y políticas públicas que reconozcan y respondan de forma integral a las múltiples dimensiones del daño sufrido.

2. Marco normativo

A lo largo de la historia, Costa Rica se ha caracterizado por contar con un importante cuerpo jurídico en materia de defensa y protección de los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior, como resultado de una serie de medidas impulsadas por distintas fuerzas sociales (feministas, académicas,

funcionarias públicas, mujeres de sociedad civil, entre otras) que continúan articulando esfuerzos para posicionar en la agenda pública, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como un problema de salud urgente de atender.

Con la finalidad de organizar la normativa vinculante en la materia, en el Anexo 1 de este documento se enlistan en orden cronológico todos los instrumentos que abonan a la atención, prevención y erradicación de la VcM en el país, lo que permite visualizar con mayor claridad los aciertos y desafíos que persisten en el abordaje jurídico de esta problemática.

Seguidamente, se desarrollan los principales instrumentos de índole nacional e internacional que representan un hito en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

7.1 Instrumentos Internacionales

Como punto de partida, es importante señalar que instrumentos de carácter internacional como la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), y la Convención Americana de los Derechos Humanos (OEA, 1969), han servido de preámbulo para posicionar el respeto al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, y a la dignidad, como principios fundamentales e inherentes a la condición humana.

Años más tarde, la Organización de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer conocida como CEDAW por sus siglas en inglés (ONU, 1979), un tratado que marca un antes y un después al consolidarse como el instrumento jurídico internacional de mayor relevancia para el adelanto de las mujeres. Define cuáles son las medidas que deben adoptar los Estados Parte para atender y erradicar las desigualdades que sufren las mujeres en diferentes ámbitos de la vida cotidiana. En palabras de Alda Facio (2001),

Si bien es cierto que todos los pactos o convenios internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación, sólo la CEDAW lo hace desde una perspectiva

de género. Es decir, sólo la CEDAW toma en cuenta la desigualdad histórica entre hombres y mujeres: exige no sólo que se trate a la mujer igual que al hombre en aquellos casos en que estamos en iguales condiciones; también establece que los Estados deben CORREGIR todas aquellas situaciones que resulten en desigualdad entre hombres y mujeres, o que dificulten o menoscaben el goce pleno de los derechos humanos por las mujeres. (p. 5)

Pese a lo significativo de este logro, tuvieron que transcurrir cerca de dos décadas para contar con un instrumento específico en materia de violencia contra las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención Belém do Pará (OEA, 1995), es un referente estratégico en la lucha por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que se distingue de otros instrumentos porque “(...) incluye un mecanismo de protección que consiste en la posibilidad de presentar demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003, p. 23).

En el mismo año, en el marco de la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), en la que se definen objetivos orientados al progreso de las mujeres y al logro de la igualdad en 12 esferas de particular atención, siendo una de ellas la violencia contra las mujeres.

En virtud del lento avance y con el fin de establecer una ruta estratégica para la consecución de la igualdad entre los géneros, en 2015 se construye la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 5 apuesta a "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", meta que continúa en desarrollo.

Estos instrumentos normativos, han sido el preámbulo para disponer de jurisprudencia nacional que proteja y garantice los derechos humanos de las mujeres en el país, y de manera particular reconozca y sancione la violencia machista.

7.2 Instrumentos Nacionales

Si bien, desde 1990 el país cuenta con la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N°7142 del 8 de marzo de 1990), fue hasta 1996 que se aprobó la Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley N°7586 del 10 de abril de 1996), la cual ha representado un hito histórico en el reconocimiento de los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres en el ámbito privado.

Sin embargo, en ausencia de una norma que estableciera y regulara las sanciones para los agresores, a través de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N°8589 del 30 de mayo de 2007), no solamente se definieron las penas según cada delito, sino que también se reconoció legalmente el femicidio como una forma de violencia extrema en contra de las mujeres.

Aunado a este avance, y en seguimiento a los compromisos adquiridos por el país mediante la ratificación de la Convención Belém do Pará (OEA, 1995), se aprueba la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley N°8688 del 19 de diciembre de 2008), el cual se define como “una instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia” (Artículo 1). Por tanto, a través de este Sistema se realizan las coordinaciones necesarias para atender las recomendaciones emanadas por distintos instrumentos regulatorios en materia de violencia contra las mujeres.

En el marco del trabajo que realizan las distintas instituciones responsables de la atención y prevención de la violencia y después de años de luchas por mejorar el alcance de los instrumentos disponibles, la Ley N°8589 sufre modificaciones importantes consolidadas mediante la Ley de Reforma a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Código Penal (Ley N°9975 del 14 de mayo de 2021), en la que finalmente se amplía la cobertura de esta norma, considerando femicidios

aquellos asesinatos ocurridos no solamente en las relaciones de matrimonio y unión de hecho declarada o no, sino también en el marco de relaciones noviazgo, convivencia, no convivencia, vínculo casual, cuando medie divorcio, separación o ruptura de la relación. Esta modificación también fue aplicada al inciso d) del artículo 239 del Código Procesal Penal. Como resultado de estas reformas, el país dispone de la Ley para establecer el femicidio ampliado (Ley N°10022 del 23 de agosto de 2021).

Al respecto Allegra Baiocchi (2021), Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas en el país, sostiene que,

Costa Rica, con este importante paso legal, refirma su compromiso en el cumplimiento de los acuerdos internacionales, especialmente lo dictado en la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará), y los acuerdos del Sexagésimo Quinto período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW65, por sus siglas en inglés), y se coloca, una vez más, a la vanguardia en su camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres. (ONU Costa Rica, 2021, página sin numerar).

Aunado a ello, es importante indicar que, el Estado costarricense en el marco de la Política Nacional para la Atención y Prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades (PLANOVI 2017-2032), se comprometió al desarrollo de una estrategia integral de atención de personas familiares (en especial hijas e hijos) de mujeres víctimas de femicidio. En virtud de la urgencia de brindar atención inmediata, se creó el Sistema de Atención Integral a Víctimas indirectas de femicidio, el cual está conformado por: el Instituto Nacional de la Mujeres (INAMU), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Dirección General

de Migración y Extranjería (DGME). Esta instancia cuenta con un Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas indirectas de femicidio.

7.3 Ley de Reparación Integral para personas sobrevivientes de femicidio

Por sí misma, la Ley de Reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio (Ley N° 10263) (2022, 6 de mayo), constituye un punto de partida en el contexto costarricense. Esta ley, impulsada desde el INAMU con el apoyo de diputadas de la República y familiares de las víctimas, se convierte en un escalafón más a nivel legislativo a favor de los derechos humanos de las mujeres en el país. Esta ley, en su artículo 2 conceptualiza la reparación a partir de que:

Se reconoce el deber que tiene el Estado y el derecho que les asiste a las víctimas sobrevivientes de femicidio, que han sufrido daños en su salud física, psicológica, emocional, patrimonial y, en algunos casos, también en su integridad física, así como en sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales, a la reparación integral del daño causado por el femicidio como manifestación de la violencia extrema contra las mujeres, como medio para que puedan construir un nuevo proyecto de vida, en reconocimiento de sus derechos y de la justicia. La reparación tiene contenidos económicos, materiales, de prestación de servicios y simbólicos, según lo define la presente ley.

En ese sentido, en su artículo 3 establece como personas beneficiarias:

- a) Hijos e hijas de las mujeres víctimas de femicidio, hasta su mayoría de edad o hasta los veinticinco años de edad, en caso de que continúen sus estudios.
- b) Personas familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que convivían con la mujer víctima al momento del femicidio.

- c) Personas adultas mayores en primer grado de consanguinidad o afinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.
- d) Personas con discapacidad permanente, sin límite de edad, en primer grado de consanguinidad o afinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.

El régimen de reparación integral está conformado por 5 elementos: 1) subsidio económico mensual; 2) atención inmediata e integral a servicios de psicología, médicos y psiquiátricos a través del aseguramiento directo del Estado; 3) becas de estudio desde primaria hasta la enseñanza universitaria; 4) bonos de vivienda; y 5) asesoría y representación legal en los procesos administrativos y judiciales relacionados con el femicidio y otros procesos vinculados al ámbito familiar.

Es importante indicar que, el Estado costarricense en el marco de la Política Nacional para la Atención y Prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades (PLANOVI 2017-2032), se comprometió al desarrollo de una estrategia integral de atención de personas familiares (en especial hijas e hijos) de mujeres víctimas de femicidio. Antes de la presentación del proyecto de ley y por la urgencia de dar atención inmediata, se creó el Sistema de Atención Integral a Víctimas indirectas de femicidio. El cual está conformado por: el Instituto Nacional de la Mujeres, el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Educación Pública y la Dirección General de Migración y Extranjería. Esta instancia cuenta con el Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas indirectas de femicidio.

3. Metodología

El presente estudio responde a una investigación cualitativa, ya que facilita una recogida de datos empíricos que ofrecen descripciones complejas de acontecimientos, interacciones, comportamientos, pensamientos [...] que conducen al desarrollo o aplicaciones de categorías y relaciones que permiten la interpretación de los datos (Castaño y Quecedo, 2003, pa12). No obstante, la metodología empleada en la presente investigación es de corte feminista, la cual se define como,

... una manera particular de conocer y de producir conocimientos, caracterizada por su interés en que éstos contribuyan a erradicar la desigualdad de género que marca las relaciones y las posiciones de las mujeres respecto a los hombres. En ese sentido, está orientada por un interés claramente emancipatorio en el que se pretende realizar la investigación de, con y para las mujeres. (Castañeda, 2008, p.12)

En ese sentido, a través de la metodología feminista se pretende dar reconocimiento y validez a la voz de las mujeres como sujetas políticas y gestoras del conocimiento. En palabras de Bartra (2012), se trata de "...crear nuevos conocimientos que ya no se centren únicamente en el quehacer, el pensar y el sentir de los varones, sino que se considere una realidad con más de un género, con todo lo que ello implica" (p. 76).

A lo largo del proceso investigativo, se busca dar respuesta a la pregunta de investigación ¿Cuáles son los mecanismos institucionales para la atención primaria sobre las secuelas biopsicosociales de las personas sobrevivientes de femicidio? Y ¿Cómo se ejecutan las responsabilidades institucionales establecidos en la Ley N°10263 de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio?

8.1 Sujetos y fuentes de investigación

Se abordaron dos poblaciones de estudio, primeramente las personas funcionarias representantes de la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio, por lo que se entrevistó a las representaciones y vocerías de:

- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS),
- Ministerio de Educación Pública (MEP)

Se contempló trabajar con la representación de CONARE, pero no fue posible establecer el contacto. En segundo lugar, se trabajó con personas de atención primaria de las instituciones de:

- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Ministerio de Educación Pública (MEP)

Finalmente se realizaron consultas mediante oficio a las universidades públicas: Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA), Tecnológico de Costa Rica (TEC), Universidad técnica Nacional (UTN)

8.2 Criterios de muestra

Se realizó una muestra intencional, debido a la especificidad del tema, por ello se contactó a la coordinación de la la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio quien a su vez conversó con las personas representantes de las instituciones para poder ser parte de la muestra.

Así mismo, en los casos de las entrevistas al personal de atención primaria, estas se realizaron mediante la referencia directa de las personas representantes de la subcomisión. No obstante, fue posible sólo establecer contacto con personal del INAMU y MEP.

Debido a la especificidad del tema se definió un único criterio de muestra, el cual consistía en ser persona miembro de la la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio por al menos 6 meses.

8.3. Diseño de investigación

La investigación se plantea en dos fases, la primera fase inicia en junio 2023 a diciembre 2023, por lo que se contrató un equipo de tres personas del área de psicología, cada una con un cuarto de tiempo, para llevar a cabo la búsqueda, revisión, sistematización y análisis de las posturas teóricas feministas que abordan particularmente el impacto psicosocial de la violencia femicida, en la vida de las personas sobrevivientes. Así mismo se realizó la búsqueda de antecedentes para la construcción del estado de la cuestión.

La segunda fase de la investigación inicia en junio 2024 a diciembre 2024, el equipo cambia y se replantean objetivos, alcances y pertinencia. Se contrata un equipo interdisciplinario compuesto por una persona profesional en psicología, una persona de derecho y una antropóloga, cada una con un cuarto de tiempo asignado. Durante esta fase se realizó la construcción metodológica, construcción de instrumentos de recolección de información, así como el análisis de datos para el cierre del informe final.

Ahora bien, el proceso de investigación se planteó en varias etapas, las cuales se detallan a continuación:

Etapa 1: Búsqueda documental

La búsqueda documental se llevó a cabo en sistemas de información y bases de datos de centros de información académica y plataformas especializadas en la materia. Se revisaron bases de datos como EBSCO, Proquest One Academic, Google Académico y Springer, en un periodo de publicación que comprende del año 2017 al 2024.

Así mismo se llevó a cabo un análisis de normativa, para construir el marco normativo elemento clave en el proceso de investigación. El análisis de normativa se realiza desde las leyes vinculadas al tema de violencia de género con especial atención en la Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio.

Etapa 2: Construcción de estrategia metodológica e instrumentos de recolección de datos

Primeramente, se realiza un análisis y creación de subcategorías de análisis de información, para poder construir los instrumentos de recolección de datos. A continuación, se comparte la figura 4: Detalle de subcategoría de análisis por objetivo específico:

La figura 4: Detalle de subcategoría de análisis por objetivo específico

Objetivo específico	Subcategoría
Detallar los mecanismos y las responsabilidades institucionales que define la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio, en cada institución competente.	Proceso que se realiza la institución para activar los protocolos
	Identificación de las personas beneficiarias
	Atención prioritaria
	Mecanismos
	Atención prioritaria y expedita.
	Abordaje del tema de género

Identificar las diferentes manifestaciones biopsicosociales que han sufrido las personas sobrevivientes de femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria.	Perfil de equipos
	Articulación para el servicio de atención
	Servicio brindado
	Limitaciones, barreras o obstáculo
	Reglamentación y normativa
Identificar las diferentes manifestaciones biopsicosocial que han sufrido las personas sobrevivientes de femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria.	Desarrollo de secuelas
	Herramientas

Luego de la construcción de subcategorías, se decide optar por dos instrumentos de recolección de información, primeramente por entrevistas semiestructuradas (Anexo 2 y 3) dirigidas a las personas miembro de la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio. En segundo lugar se crea un sondeo (Anexo 4) con el fin de documentar la percepción de las personas funcionaras de atención primaria en materia de secuelas biopsicosociales. Sin embargo, el formulario no tuvo mucha acogida por el personal, por lo que se recibieron solo 6 respuestas.

Con respecto al instrumento de entrevista se realizó una validación con la coordinación de la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio, y se ajustaron varias preguntas. Así mismo se realizó el instrumento de consentimiento informado

Etapas 3. Trabajo de campo

Se realizó un primer contacto con la coordinación de la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio, quien compartió los correos

electrónicos de las personas funcionarias a entrevistar. Así mismo se enviaron oficios formales para solicitar los espacios de entrevista.

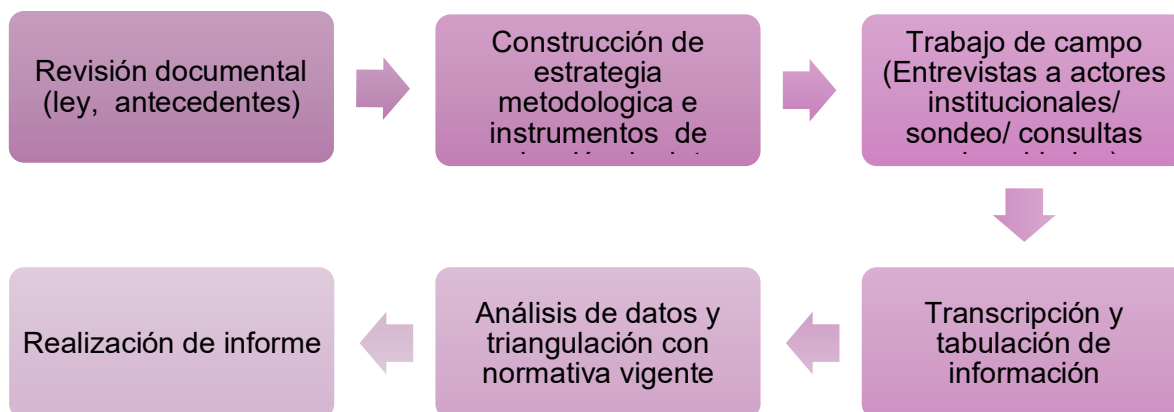
Una vez agendadas las entrevistas, se procedió a realizar de forma virtual cada entrevista semiestructurada. Se realizaron 6 entrevistas a las personas de la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio, solo quedo pendiente la representación de CONARE, con quien no fue posible coordinar pese a los múltiples esfuerzos. Así mismo se realizaron 5 entrevistas a personas de primera atención del INAMU y el PaNI. En total se realizaron 11 entrevistas.

Al final de cada entrevista se compartió con la representación de cada institución el sondeo de Google Forms, con el objetivo que el personal interno de cada institución lo llenara. No obstante, a pesar de que en reiteradas ocasiones las jefaturas solicitaron a sus funcionarios llenarlo este solo tuvo 6 respuestas por parte de PANI, MEP e INAMU.

Durante el trabajo de campo, también se realizaron distintas consultas mediante oficio a la UNA; UCR; TEC y UTN consultando sobre sus responsabilidades con las familias directas sobrevivientes de femicidio.

La figura 4 etapas de la investigación muestra la secuencia lógica, aplicada en el trabajo de campo.

Figura 4: Etapas de la investigación



Fuente: Elaboración propia, agosto 2024

Etapas 4 Transcripción y tabulación de información

Luego de realizadas las entrevistas estas se transcribieron literalmente y luego se tabularon en un Excel, para mantener la confidencialidad de los datos se trabajó con una codificación por lo que se asigna el código La persona entrevistada La persona entrevistada La persona entrevistada Esub a las entrevistas realizadas a personas funcionarias representantes de la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio y se asigna la codificación de EPA a las personas funcionarias que trabajan con las familias directas sobrevivientes de femicidio.

Etapas 5. Análisis de datos y triangulación con normativa vigente

El análisis se realizó en dos niveles. Primeramente, se elaboró una base de datos en Excel, con las subcategorías identificadas, para clasificar la información. Posteriormente, se realiza un comparativo de las respuestas dadas entre sí, con la

finalidad de identificar elementos temáticos comunes, sobresalientes o disidentes. Posteriormente, se analizó cada categoría temática por cada institución.

En un segundo nivel de análisis se realizó una triangulación con la normativa vigente, en especial se realiza un levantamiento de la normativa nacional e internacional relativa al deber estatal para la atención prioritaria de las personas familiares sobrevivientes de femicidios en Costa Rica al 2024, en adición a los estándares creados por la jurisprudencia de la Corte IDH, así como por el Comité de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW) a través de sus recomendaciones generales y al país así como las observaciones y recomendaciones al país durante el Examen Periódico Universal (EPU).

El objetivo del análisis fue evaluar la implementación de la Ley N° 10263 de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, identificar los principales desafíos que enfrentan las instituciones responsables y proponer recomendaciones para mejorar su funcionamiento. Se adoptó un enfoque cualitativo que combinó la revisión del marco normativo con el análisis y sistematización de entrevistas realizadas a funcionarias clave de instituciones involucradas en la aplicación de la Ley. Sin embargo, se debe destacar que el análisis se limitó a una comparación normativa con la Ley N° 10263, sin incluir un examen integral de otros marcos regulatorios o del impacto en el ámbito penal de los casos.

El punto de partida fue un examen de la Ley N° 10263, centrado en las disposiciones más relevantes, como las competencias de las distintas instituciones, los procedimientos establecidos y los mecanismos previstos para garantizar una atención prioritaria, expedita y permanente. Este análisis normativo sirvió como base para contextualizar el funcionamiento del sistema de atención y comprender las áreas críticas. No obstante, la falta de claridad en los roles institucionales genera actuaciones riesgosas tanto para los casos como para las víctimas, exponiéndolas a revictimización y vulneraciones en sus derechos.

De manera complementaria, se llevaron a cabo entrevistas con funcionarias clave de instituciones como: el Ministerio de Educación Pública (MEP); el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU); la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la representación de CONARE desde el Instituto Tecnológico

Las entrevistas, transcritas y sistematizadas en categorías temáticas, permitieron identificar aspectos clave como la activación del sistema de atención, la gestión de información confidencial, la atención a menores de edad, las limitaciones en los servicios ofrecidos, los tiempos de respuesta y los mecanismos de atención prioritaria. Además, se destacaron declaraciones relevantes de las entrevistadas para resaltar las voces de quienes implementan la ley en la práctica.

Para el análisis y sistematización de las entrevistas se utilizó el sistema operativo Chatgpt para una primera instancia de organización y categorización de información, posteriormente se llevó a cabo un análisis cualitativo.

8.4 Alcances y limitaciones

8.4.1 Alcances

Debido a que existió una reformulación de la investigación y un cambio en el equipo de investigación en junio 2024, los tiempos para hacer el trabajo de campo, análisis de datos e informe final eran muy cortos; por lo que se llevó a cabo un análisis de los alcances de la investigación. Luego de un análisis de las responsabilidades institucionales mencionadas en la Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio (Ley N°10263), se priorizó las instituciones a entrevistar debido a su rol medular en temas responsabilidades jurídicas, sociales, económicas. De este modo se trabajó con las siguientes instituciones:

- El Ministerio de Educación Pública (MEP)
- El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

8.4.2 Limitaciones

Se identifican tres limitaciones principales en la investigación. En primer lugar, esta inició en el año 2023 con un equipo de investigadores que, por diversas circunstancias, únicamente logró avanzar en aspectos formales. No obstante, fue hasta el segundo semestre de 2024 cuando se conformó un nuevo equipo, a escaso tiempo de la fecha prevista para la finalización del estudio. Este grupo tuvo la responsabilidad de reformular la investigación, diseñar los instrumentos y ejecutar el trabajo de campo. En consecuencia, el tiempo disponible para la recolección de información resultó limitado, reduciéndose a una fase de dos meses, durante la cual únicamente fue posible llevar a cabo una entrevista por institución de la subcomisión de femicidio (CCSS, INA, IMAS, PANI e INAMU) quedando pendiente el TEC, quien es representación de CONARE.

La segunda limitación, se da en función a la imposibilidad de poder entrevistar a personas de los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio, esto debido a que se debían realizar trámites en Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) y en el Comité ético científico de la UNA para poder proceder a trabajar con esta población. No obstante, los tiempos académicos para la misma no eran viables, de manera que se decidió dejar esta población para un futuro proceso.

La tercer limitación se dio en cuanto a la carencia de un software que permitiera realizar análisis en profundidad, lo que sin duda también limitó la posibilidad de

extender la cantidad de entrevistas, debido a lo que implicaba la tabulación y a análisis de la información.

Capítulo 1 Mecanismos de gobernanza para la atención a las familias sobrevivientes del femicidio

Costa Rica cuenta con un marco normativo robusto para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, dentro del cual destacan dos instrumentos principales: la Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de Todas las Edades (PLANOVI 2017–2032), que incluye el eje estructural de Prevención del Femicidio, y el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley N.º 8688). Este último opera como un mecanismo de articulación entre 22 instituciones públicas, coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con representación de los principales ministerios, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dentro del Sistema Nacional, la Subcomisión Nacional para la Prevención del Femicidio es el órgano encargado de clasificar los casos de muertes violentas de mujeres, con base en la Guía para el registro y clasificación de muertes y femicidios, y tiene carácter vinculante. Esta clasificación activa la Ley N.º 10263 de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio, cuyo artículo 7 establece que el INAMU, a través de la Secretaría Técnica del Sistema, dirige el Régimen de Reparación Integral. El artículo 8 indica que cualquier institución que tenga conocimiento del hecho debe activar el régimen en un plazo máximo de diez días hábiles, independientemente de la existencia de un proceso penal.

Antes de la entrada en vigor de esta ley, las respuestas institucionales eran fragmentadas, descoordinadas y reactivas. Las entrevistas realizadas en el marco de esta investigación revelan que no existía una ruta de atención unificada ni protocolos interinstitucionales eficaces, lo que generaba vacíos en la protección y atención de las familias. La atención se limitaba a la gestión de la emergencia sin garantizar un

seguimiento integral ni sostenido, y las instituciones se enfrentaban a limitaciones en personal y recursos especializados.

Si bien se han implementado herramientas como boletas de referencia y reuniones regulares de la Subcomisión, persisten desafíos estructurales. Las entrevistadas destacan la lentitud en la respuesta institucional, la ausencia de una plataforma digital centralizada, y la falta de articulación efectiva, especialmente en zonas rurales donde la capacidad operativa es más limitada. Otro obstáculo relevante es el acceso restringido a las boletas de referencia (herramienta esencial para activar el régimen), las cuales están disponibles solo para las instituciones miembros de la Subcomisión. Esto impide una coordinación más amplia con otros actores pertinentes. Asimismo, si bien existen canales de comunicación interinstitucional como chats, estos carecen de formalidad y protocolos de seguridad, afectando la calidad de la respuesta.

La desigualdad en la formación del personal entre instituciones también constituye una barrera significativa. Las diferencias en capacitación, sensibilización y conocimiento del marco legal impactan negativamente en la homogeneidad y calidad de las intervenciones. En suma, aunque la Ley N.º 10263 representa un avance sustantivo en el reconocimiento de los derechos de las personas sobrevivientes de femicidio y ha mejorado parcialmente la coordinación interinstitucional, aún persisten debilidades estructurales, técnicas y operativas que requieren atención para garantizar una atención efectiva, oportuna e integral, conforme a los principios de justicia y reparación.

Capítulo 2 Análisis de normativa y atención institucional a familias sobrevivientes del femicidio

El análisis jurídico de la implementación de la Ley N° 10263 identifica los principales desafíos, vacíos y oportunidades en su ejecución, centrándose en las competencias institucionales, la coordinación interinstitucional y la efectividad de los servicios

previstos. Así mismo, se analiza el accionar de las instancias que forman parte de la subcomisión de femicidio desde los roles y competencias asignados en la Ley, La forma en que activan el sistema de atención a familias víctimas, la gestión de la información que realizan, y los procedimientos que realizan para la atención a población menor de edad.

A continuación, se comparte la figura 1. Síntesis de categorías por institución, que visualiza los principales elementos de análisis en cada institución, en relación de su mandato por ley, sobre su accionar en términos de las responsabilidades otorgadas por ley de reparación integral de personas sobrevivientes de femicidio y sus procesos en respuesta al accionar de la subcomisión de femicidios.

Figura 1. Síntesis de categorías por institución

Categoría	INAMU	CCSS	MEP	IMAS
Definición de roles y competencias	Ente rector. Activa el régimen y administra el fondo. Coordinador de atención interinstitucional.	Salud integral. Valoración médica, psicológica y trabajo social.	Participación puntual. Problemas con recepción de boletas y coordinación.	Segunda respuesta. Actúa tras referencia del INAMU.
Activación del sistema de atención	Clasifica casos y emite boletas de referencia. Depende de la información del Ministerio Público.	Depende de clasificación formal del MP. Servicios preliminares posibles.	No todas las instituciones tienen acceso a boletas. Reunión Subcomisión limita respuesta.	Activación vía sistema SAIDVF. Apoyo condicionado a clasificación.
Gestión de información sensible	Se utiliza correo y llamadas. Riesgo alto de filtración. Falta de protocolos claros.	No hay protocolo interinstitucional. Usa papel y correos inseguros.	Acceso restringido a boletas. Casos divulgados por redes antes que por canales oficiales.	Manejo cuidadoso. Minimiza exposición. No hay detalle de protocolo formal.
Desafíos identificados en la gestión de la información	Falta de protocolos, capacitación insuficiente, riesgo de revictimización.	Capacitación insuficiente, sin herramientas seguras, riesgo alto.	Sin protocolos claros. Información sensible mal gestionada, riesgo de estigmatización.	Preocupación por filtraciones, pero enfoque precautorio.
Procedimientos para atender a menores de edad	Colabora con PANI, brinda apoyo psicológico y educativo. Capacidad limitada.	Valoración médica y psicológica limitada y espaciada. Coordinación con otras instituciones.	Intervención con equipo regional, apoyo educativo y emocional.	Coordina con PANI. Verifica situación antes de intervenir.

Desafíos identificados para atender a menores de edad	Falta de continuidad en apoyo, superposición de roles.	Falta de seguimiento a largo plazo, criterios socioeconómicos restrictivos.	Falta de equipos especializados, criterios restrictivos, débil articulación con PANI.	Falta capacitación específica, rol subordinado en ruta de atención.
Limitaciones o barreras para el servicio	Sobrecarga de trabajo, falta de personal en regiones.	Burocracia, falta de coordinación y personal en zonas rurales.	Recursos insuficientes, falta de coordinación y protocolos claros.	Recursos económicos limitados, falta de equipos interdisciplinarios.
Tiempo de respuesta de atención a persona víctima	Retrasos por espera de clasificación del MP, escasez de personal.	Demoras por confirmación de femicidio, coordinación deficiente.	Respuesta tardía por dependencia de la Subcomisión, improvisación en zonas rurales.	Responde dentro de 10 días tras referencia. Dependencia de INAMU.
Mecanismos de Atención Prioritaria, Expedita y Permanente	Clasifica y deriva. Fondos insuficientes. Faltan protocolos específicos.	Responde en salud, pero apoyo integral condicionado. Falta enfoque integral.	Intervenciones urgentes sin clasificación. Desigualdad en aplicación. Recursos limitados.	Responde ágilmente pero con recursos limitados. Necesita alianzas.

Fuente: Elaboración propia

A partir del análisis de los datos de la institución se comparten siete consideraciones significativas identificadas.

1. Descoordinación y fragmentación interinstitucional

El análisis revela una desarticulación persistente entre las instituciones encargadas de ejecutar la Ley 10263. La fragmentación en la activación del sistema, la duplicidad de funciones y la ausencia de protocolos conjuntos ilustran un Estado que no logra ejercer de forma coherente su obligación de reparación integral, especialmente ante violencias que son, como plantea la Convención de Belém do Pará, perpetradas o toleradas por acción u omisión del propio Estado.

Desde el marco de análisis feminista, esta inoperancia institucional no es neutra: responde a una estructura patriarcal histórica, como describe Alda Facio, que invisibiliza la experiencia femenina, jerarquiza el poder masculino y trivializa la violencia contra las mujeres, incluso en su forma más extrema: el femicidio. Tal como se evidencia en los relatos de una entrevistada “Aunque el protocolo interinstitucional proporciona una guía inicial, carece de un reglamento actualizado que facilite la implementación efectiva de las disposiciones legales” (INAMU, PANI, MEP).

Entre los principales problemas identificados se encuentra la ambigüedad en los roles institucionales. Aunque la Ley asigna competencias generales a entidades como el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), no se detallan claramente los límites ni las funciones específicas de cada institución. Tal como se evidencia “No existe un protocolo específico que diga hasta dónde llega el INAMU y dónde inicia la responsabilidad de instituciones como la Caja o el PANI” (Esub 1).

Esta falta de claridad ha resultado en duplicidades, vacíos en la atención y mayores riesgos tanto para las víctimas como para los casos. “No existe un protocolo

específico que diga hasta dónde llega el INAMU y dónde inicia la responsabilidad de instituciones como la Caja o el PANI” (Esub 1).

Otro desafío central es la desarticulación interinstitucional en algunos casos, ya que no todas las instituciones son parte de la Subcomisión de atención, por lo que algunas instancias resuelven prontamente, mientras que otras ni están enteradas de sus responsabilidades como es el caso de las Universidades pertenecientes a CONARE. Lo que obstaculiza la referencia y el seguimiento adecuado de los casos. Esta situación se agrava por la falta de una plataforma digital o sistemas especializados centralizados que permitan gestionar la información de manera eficiente y coordinada entre las instituciones involucradas.

2. Debilitamiento de instituciones claves en el abordaje de las personas sobrevivientes

Uno de los hallazgos más significativos del análisis es el debilitamiento estructural de las instituciones responsables de garantizar el régimen de reparación integral previsto en la Ley N.º 10263. Este debilitamiento se manifiesta en cuatro dimensiones críticas e interconectadas:

a) Desigualdades territoriales estructurales

La prestación de servicios se encuentra profundamente marcada por la geografía, lo que vulnera el principio de equidad territorial y reproduce la discriminación interseccional tal como se menciona, “Las zonas rurales enfrentan mayores dificultades debido a la escasez de recursos humanos, materiales y logísticos” (INAMU).

Desde el enfoque interseccional (Crenshaw, 1995), esto evidencia cómo la territorialidad, asociada muchas veces a pobreza, exclusión étnico-racial o falta de conectividad opera como un eje de opresión que se superpone al género, aumentando la desprotección institucional y jurídica de las personas sobrevivientes.

b) Dependencia de procesos burocráticos y criterios jurídicos rígidos

La activación del sistema está condicionada a la tipificación formal del femicidio, lo cual contradice el mandato de la Ley y representa una barrera injustificada, “este requisito retrasa la respuesta en casos críticos, afectando directamente la atención prioritaria y oportuna” (INAMU).

Este hallazgo refleja una tensión entre la lógica judicial y la lógica de derechos humanos, donde la respuesta estatal se supedita a procedimientos legales que desatienden el principio de debida diligencia, ampliamente exigido por la Convención Belém do Pará y la CEDAW. El Estado, en lugar de garantizar protección inmediata, espera la clasificación jurídica para actuar, lo que revictimiza por omisión.

c) Capacitación deficiente del personal estatal

El personal de las instituciones involucradas manifiesta una carencia sistemática de formación especializada en temas como crisis, género y ética en la gestión de información sensible. La mayoría de las personas funcionarias entrevistadas manifestaron que carecen de formación adecuada lo cual repercute negativamente en la calidad de la atención brindada.

Este déficit formativo limita la capacidad institucional para brindar una atención con enfoque diferencial y ético, y evidencia lo que Rita Segato denomina una falta de pedagogía estatal transformadora frente a la violencia estructural. Además, la exposición continua a situaciones de trauma sin acompañamiento adecuado genera desgaste y afectaciones en el personal, debilitando aún más la respuesta del sistema.

d) Obstáculos administrativos y contradicciones legales

La burocratización excesiva y los vacíos normativos interlegales impiden el acceso oportuno a subsidios y beneficios, contraviniendo el espíritu reparador de la ley.

Limitaciones entre leyes impiden que los subsidios lleguen a las familias, como es el caso del IMAS y los parámetros de SITADA.

Esta disfunción interlegal muestra cómo el ordenamiento jurídico costarricense carece de coherencia interna para responder a la violencia extrema contra las mujeres. Mientras que el INAMU lidera la coordinación, el IMAS se reconoce como una institución de “segunda respuesta”, y el MEP manifiesta lagunas funcionales en su rol, especialmente en lo educativo, ya que proceden cuando se les convoca. La falta de protocolos específicos impide un actuar coherente entre las instituciones. El enfoque de “segunda respuesta” asumido por algunas instituciones, como el IMAS, revela una delegación de responsabilidad que diluye la rendición de cuentas estatal y perpetúa la negligencia estructural.

3. Dependencia de la confirmación jurídica del femicidio

La activación de los protocolos en las instituciones depende en la mayoría de los casos de la confirmación formal del femicidio por el Ministerio Público, lo cual genera retrasos institucionales incluso en casos evidentes “Muchos servicios no se activan completamente hasta que la Fiscalía emite la clasificación formal” (Esub 1, INAMU).

Este patrón se repite en la CCSS y el IMAS, mientras que el MEP indica que su activación se ve limitada por el acceso a las boletas de referencia. Ahora bien, el hecho de que varias instituciones (INAMU, CCSS, IMAS) subordinen su activación al dictamen penal de femicidio, contradice los principios de atención prioritaria y enfoque de derechos que fundamentan la Ley 10263. Esto constituye una revictimización institucional, pues prolonga la exposición al trauma y profundiza la exclusión de personas ya vulnerabilizadas. Tal como evidencia la entrevistada de CCSS “La activación del régimen integral de reparación está condicionada a la confirmación oficial del caso como femicidio” (Esub 5, CCSS). Este hallazgo evidencia un Estado que no actúa con el principio de debida diligencia reforzada, ni con el deber

de prevenir, sancionar y reparar, establecido por instrumentos como la CEDAW y Belém do Pará.

4. Ausencia de gestión ética de la información sensible:

La falta de protocolos interinstitucionales para el manejo de información y el uso de canales informales (correos, llamadas) ha facilitado filtraciones de datos, revictimización pública y exposición a violencia simbólica. Esta situación, en palabras de Rita Segato (2018), refuerza la lógica de cosificación de las víctimas y sobrevivientes, exacerbando el trauma social y comunitario. “La comunidad a veces tiene acceso a información antes que las instituciones responsables” (MEP). Este patrón institucional no solo vulnera el derecho a la intimidad, sino que perpetúa una cultura de impunidad simbólica, donde la víctima vuelve a ser violentada en el plano social.

5. Atención a menores: fragmentación y adultocentrismo institucional

Pese a que la Ley 10263 prioriza la atención a hijos e hijas como víctimas sobrevivientes, el análisis muestra que esta atención es desigual, burocratizada y territorialmente excluyente. El enfoque adultocéntrico del sistema invisibiliza el impacto psicosocial profundo que el femicidio genera en la niñez y adolescencia, reproduciendo patrones de silenciamiento, que se asocia con las lógicas patriarcales de control. Tal como se evidencia en las entrevistas “No existe un procedimiento unificado que articule las acciones del PANI, el INAMU, el MEP y otras instituciones” (Esub 1).

Además, la ausencia de acompañamiento emocional especializado, denunciada por el MEP, contradice el enfoque integral y de reparación simbólica que plantea la Ley, lo que anula el derecho a reconstruir un proyecto de vida.

6. Burocracia, pobreza y exclusión

El análisis revela que el acceso a subsidios y becas sigue condicionado a criterios de pobreza extrema (MEP, IMAS), pese a que la Ley no lo exige. Esta práctica institucional es discriminatoria e inconstitucional, pues subordina la reparación del daño a una condición socioeconómica, negando el derecho universal al resarcimiento. “La Ley está por encima de esa condición de pobreza, pero a estas personas las están sujetando a esa condición, lo cual es muy lamentable” (Esub 2, MEP).

Tal enfoque contraviene el espíritu garantista de la Ley 10263 y los compromisos asumidos en la CEDAW, y revela cómo las políticas de corte neoliberal, como señala Guisti (2021) desvirtúan el enfoque de derechos, reproduciendo desigualdades estructurales.

7. Débil implementación del principio de reparación integral

El componente simbólico y transformador de la reparación es prácticamente inexistente en la práctica institucional. Las respuestas se limitan a derivaciones, subsidios puntuales y mecanismos mínimos de atención. El modelo vigente responde a una lógica asistencialista y tecnocrática, sin garantizar procesos sostenidos de justicia social, memoria y transformación cultural, como lo exige la perspectiva feminista crítica. Así mismo es inequitativa, en especial en zonas fuera de la GAM, como se evidencia en el comentario “La atención a largo plazo no siempre está garantizada, especialmente en zonas rurales” (Esub 3, MEP).

Lo expuesto anteriormente, contradice el mandato del artículo 2 de la Ley, que reconoce la reparación como derecho humano multidimensional y no como un favor del Estado. La ausencia de procesos simbólicos, como acompañamiento legal empático, espacios de duelo colectivo o acceso a vivienda digna, reproduce la impunidad emocional y política del femicidio. Debido a lo anteriormente planteado, podemos identificar que el Estado costarricense reproduce, por acción u omisión, una

forma institucional de violencia de género, al no garantizar de forma eficaz, articulada y con enfoque de derechos la reparación integral a personas sobrevivientes de femicidio.

La estructura fragmentada y adultocéntrica del Sistema Nacional de Atención refleja un orden patriarcal institucional que reproduce desigualdades, omisiones y exclusiones, especialmente hacia menores, mujeres empobrecidas y personas fuera de los vínculos consanguíneos formales. Así mismo, la burocratización y delegación de responsabilidades entre instituciones opera como mecanismo de impunidad institucional, debilitando el principio de reparación expedita, permanente y prioritaria.

Por otra parte, la ausencia de un enfoque interseccional real y operativo en la implementación del régimen de reparación impide reconocer las múltiples desigualdades que atraviesan a las personas sobrevivientes, invisibilizando su diversidad y complejidad.

Capítulo 3 Análisis sobre la atención psicosocial y secuelas de los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio

En el abordaje de las familiares sobrevivientes de femicidio es importante indicar que existen instituciones que brindan atención psicosocial directa. En este sentido el INAMU, CCSS, PANI y MEP se encargan de abordar las familias; mientras que las otras instancias como IMAS, CONARE, Dirección de Extranjería entre otras mencionadas por la Ley 10263, entran en acción conforme se les solicita. Cabe destacar que el presente capítulo se centra en el trabajo de las instancias atención psicosocial directa.

Durante el trabajo de campo se planificó trabajar con personas funcionarias que trabajan en sedes y recintos tanto del INAMU, CCSS, MEP y PANI y que deben trabajar de forma directa con los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio. No obstante, solo se logró entrevistar a cinco funcionarias (cuatro del INAMU y una del MEP). Ahora bien, se realizó un esfuerzo por parte de las investigadoras de analizar las instituciones del PANI, IMAS y CCSS en su papel de atención psicosocial directa, a partir de las entrevistas de las personas integrantes de la subcomisión de femicidio, por lo que esta puede leerse como un acercamiento al tema.

Las entrevistas fueron transcritas y sistematizadas en categorías temáticas para su análisis enfocado a dar respuesta a los objetivos: identificar las diferentes manifestaciones biopsicosociales que han sufrido las personas sobrevivientes de femicidio, así como los desafíos vigentes que enfrentan las personas funcionarias en la atención directa a las personas sobrevivientes de femicidio. Las categorías de análisis construidas fueron las siguientes:

- **Atención prioritaria:** comprende la forma y el tiempo de asignación de la cita para recibir atención psicosocial.

- **Perfil de equipos:** busca determinar si el personal de atención cuenta con capacitación especializada en la temática.
- **Modelo de atención:** se refiere al marco teórico o conceptual que se utiliza durante la atención y si incorpora o no, el enfoque de género
- **Protocolo de atención:** se refiere a un proceso guiado bajo objetivos, cantidad de sesiones o instrumentos utilizados durante la atención.
- **Secuelas biopsicosociales:** observadas por el personal de atención en las personas sobrevivientes de femicidio.
- **Factores protectores:** de las personas sobrevivientes durante el proceso de atención que hayan sido identificadas por el personal, puede incluir desde apoyo familiar hasta la resiliencia personal.
- **Factores que limitan u obstaculizan:** el tratamiento y proceso de recuperación psicológica de las personas sobrevivientes.
- **Aspectos por mejorar el servicio:** identificados por el personal.
- **Autocuidado para el personal:** se refiere a prácticas o servicios que la institución brinde al personal de atención como forma de autocuidado ante el tipo de servicio que brindan.

A continuación, se comparte la figura 2. Categorías temáticas para análisis, la cual amplía cada categoría según institución .

Fuente Categoría	INAMU	CCSS	MEP	IMAS	PANI
Definición de roles y competencias	Coordina la red interinstitucional, rol central en la activación.	Brinda atención médica y psicológica inicial.	Participa en acciones educativas y seguimiento escolar.	Intervención posterior a derivación, gestiona apoyos económicos.	Protección de niñez y adolescencia, intervención directa.
Activación del sistema de atención	Condicionada a tipificación de femicidio por Subcomisión.	Requiere notificación oficial para activar servicios.	Reacciona a boletas o informes escolares.	Activación tras referencia del INAMU, depende de SAIDVF.	Participa tras alerta, con procedimientos propios.
Gestión de información sensible	Falta de protocolo estandarizado, riesgo de filtración.	Intercambio informal de datos, sin mecanismos seguros.	Información a veces llega por redes sociales antes que por canales oficiales.	Evita sobreexposición, pero sin protocolo formal.	Almacena y maneja información, sin articulación digital.
Desafíos identificados en la gestión de la información	Filtraciones, sobreexposición mediática.	Falta de canales seguros de comunicación.	Desinformación y rumores comunitarios.	No hay integración con plataformas oficiales.	Acceso limitado a herramientas digitales seguras.
Procedimientos para atender a menores de edad	Coordina con PANI para atención integral.	Brinda atención médica inicial.	Activa protocolos educativos y psicosociales.	Evalúa necesidad de subsidio tras contacto inicial.	Interviene directamente según situación de riesgo.

Desafíos identificados para atender a menores de edad	Falta de continuidad, dependencia de recursos.	Limitada cobertura en zonas rurales.	Protocolos no siempre aplicados uniformemente.	Dificultades en seguimiento posterior.	Saturación de casos, personal insuficiente.
Limitaciones o barreras para el servicio	Sobrecarga institucional, falta de recursos humanos.	Procesos lentos, falta de protocolos específicos.	Coordinación interinstitucional débil.	Burocracia normativa (SITADA), criterios excluyentes.	Infraestructura limitada, ausencia de articulación local.
Tiempo de respuesta de atención a persona víctima	Depende de tipificación formal, puede ser tardía.	Atención inmediata en salud si se informa formalmente.	Demora por dependencia de alerta externa.	10 días hábiles tras referencia, pero no siempre se cumple.	Actúa según carga operativa y canal de ingreso.
Mecanismos de Atención Prioritaria, Expedita y Permanente	Clasificación inicial, priorización según riesgo.	Atención médica sin seguimiento integral.	Apoyo educativo, limitado por recursos.	Subsidios temporales, sin sostenibilidad garantizada.	Medidas inmediatas, pero sin continuidad estructural.

Figura 2. Categorías temáticas para análisis fuente: Elaboración propia

A partir del análisis de los datos de la institución, se comparten cinco consideraciones significativas identificadas.

1. Roles y competencias

El marco legal costarricense, particularmente la Ley N.º 10263 y su protocolo interinstitucional, establece responsabilidades específicas para INAMU, CCSS, MEP, IMAS y PANI en la atención integral a personas sobrevivientes. Sin embargo, las entrevistas revelan que en la práctica existe una importante imprecisión respecto a los alcances reales de cada institución. Como lo expresa una persona funcionaria del IMAS: “Las instrucciones no siempre son claras, cada caso se maneja diferente (...) hay cosas que deberían estar resueltas en el protocolo, pero no lo están” .

Desde una lectura del enfoque interseccional (Crenshaw, 1995), esta ambigüedad es más crítica para personas en situaciones de vulnerabilidad múltiple, que enfrentan no solo violencia de género, sino también exclusión territorial, económica o étnica. La indefinición institucional perpetúa desigualdades al reproducir una estructura estatal patriarcal, jerárquica y burocrática.

2. Activación del sistema de atención

Se evidencia que la activación de servicios está condicionada por la calificación jurídica del femicidio. La mayoría de personas funcionarias expresan que no se puede activar el sistema si el caso no está tipificado formalmente como femicidio por el Poder Judicial: “Hasta que no haya sentencia, no se activa nada [...] eso nos amarra las manos” (funcionaria CCSS) .

Esta dependencia jurídica es problemática porque contradice el espíritu de reparación integral y atención inmediata que establece la Ley 10263. Desde el marco normativo, la Convención de Belém do Pará obliga a los Estados a “actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (art. 7). La

subordinación institucional a una formalización judicial refuerza la impunidad estructural y retrasa respuestas clave en contextos de trauma agudo.

3. Gestión de información sensible

La mayoría de las instituciones carecen de protocolos y capacidades adecuadas para manejar información sensible, lo que pone en riesgo la confidencialidad y dignidad de las personas sobrevivientes. Una entrevistada del MEP señaló: “Nos piden informar sobre estudiantes huérfanos por femicidio, pero no nos dicen cómo, con qué respaldo, ni qué hacer luego” .

Esta carencia vulnera directamente el principio de no revictimización y evidencia una falta de cultura institucional sobre el consentimiento informado, protección de datos y acompañamiento psicosocial.

4. Desafíos en atención a menores de edad

Aunque el PANI tiene un rol central, los casos de niñas, niños y adolescentes enfrentan serias debilidades por falta de articulación con el MEP y la CCSS. Como se indica en una entrevista del PANI “No siempre se puede coordinar con salud mental o con las escuelas, y eso deja huecos peligrosos” .

Esto contradice el interés superior de la niñez y refleja cómo las instituciones priorizan sus procedimientos sobre la protección efectiva. En términos estructurales, se reproduce la subordinación de los cuerpos más vulnerables en el entramado patriarcal del Estado (Facio, s.f.).

5. Barreras y debilidades estructurales

Una de las conclusiones más contundentes es el debilitamiento de las capacidades institucionales en zonas rurales. La atención prioritaria y expedita prometida por la Ley 10263 se diluye en contextos donde “hay una sola persona para todo el cantón” (funcionaria IMAS) .

Además, los procesos administrativos extensos, la carencia de formación del personal y la rigidez legal del sistema de subsidios (como el SITADA) impiden respuestas ágiles, configurando una vulneración sistemática del derecho a la reparación integral. El marco teórico lo define como una “continuidad institucional de la violencia” (Cockburn, 1998), donde las estructuras burocráticas sustituyen la justicia por tramitología.

Capítulo 4. Conclusiones generales de la investigación

Desde una perspectiva feminista e interseccional, esta investigación revela que el Estado costarricense aún no logra cumplir plenamente con su obligación de reparar de manera integral, pronta y sostenida a las personas sobrevivientes de femicidio. La persistencia de estructuras patriarcales, prácticas institucionales adultocéntricas y una mirada asistencialista de la reparación, impiden avanzar hacia una justicia transformadora y restaurativa.

La implementación efectiva de la Ley 10263 requiere un compromiso político, financiero y ético del Estado, que no se limite a la promulgación normativa, sino que asegure su operativización desde una lógica de derechos humanos. Solo así será posible avanzar hacia una sociedad que repare de manera integral a quienes han sufrido la violencia más extrema y que, a su vez, prevenga nuevas formas de revictimización.

En palabras de Alda Facio, “los derechos humanos de las mujeres no se garantizan solo con leyes; requieren cambios estructurales en las instituciones, en las prácticas cotidianas y en las mentalidades patriarcales que aún perviven en nuestras democracias”. A continuación, compartimos algunas de las principales conclusiones:

1. La violencia institucional

El estudio evidencia que, si bien la Ley N.º 10263 constituye un avance normativo relevante en el reconocimiento de las personas sobrevivientes de femicidio como sujetas de derechos, su implementación revela una reproducción de violencias institucionales. Estas violencias se expresan en la descoordinación entre instituciones, los protocolos incompletos o inexistentes, la burocracia excesiva y la delegación de responsabilidades. Desde una lectura feminista crítica, esto configura lo que Rita Segato (2018) denomina revictimización institucionalizada, donde el

Estado no sólo falla en prevenir y reparar el daño, sino que por omisión o inacción perpetúa la exclusión y el trauma.

2. Debilidades en la gobernanza institucional

La ausencia de una estructura de gobernanza sólida y articulada entre las instituciones involucradas (INAMU, CCSS, MEP, IMAS, PANI) da cuenta de un Estado patriarcal fragmentado que no logra responder eficazmente a las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Cabe destacar que Ley 10263 establece un régimen de reparación integral entra en vigor en 2022, pero hasta julio 2025 no existe un proyecto de ley de reglamento que apoye a la institucionalidad a esclarecer, procesos y obligaciones complementarias para su actuar, lo que evidencia así la poca disposición del Estado para resolver el tema.

3. La reparación integral como principio transformador

A pesar de que la Ley 10263 establece un régimen de reparación integral con componentes económicos, simbólicos, sociales y de salud, su implementación práctica se limita a acciones asistencialistas, sin incorporar los elementos simbólicos y transformadores exigidos por el enfoque de derechos humanos. Esto contradice directamente el artículo 2 de la Ley, y revela una lectura reduccionista de la reparación como favor y no como derecho. La ausencia de medidas simbólicas y de memoria colectiva impide avanzar hacia procesos de justicia restaurativa y no repetición.

4. Condicionalidad de la atención a la tipificación jurídica

La exigencia de una clasificación formal de femicidio por parte del Ministerio Público como requisito para activar el régimen de reparación contraviene el principio de debida diligencia y de atención sin discriminación estipulados por la CEDAW y otros

marcos internacionales. Esta condición jurídica cuestionada reiteradamente por las funcionarias entrevistadas, refuerza una lógica punitivista y excluyente que privilegia el trámite legal por sobre la urgencia de la atención psicosocial, vulnerando gravemente los derechos de las personas sobrevivientes.

5. Las secuelas biopsicosociales:

Si bien estudio no trabajo directamente con las personas sobrevivientes, si identifica que las personas sobrevivientes de femicidio enfrentan profundas afectaciones emocionales, sociales y económicas, que no son atendidas de manera integral por el Estado. El duelo por parte del Estado no es comprendido en su complejidad ni se reconoce la diversidad de sus manifestaciones. Esto responde a una concepción adultocéntrica, lineal y biologicista del daño, que no considera los efectos intergeneracionales, comunitarios y simbólicos del femicidio. Esta invisibilización, como plantea Crenshaw (1995), configura una *interseccionalidad estructural* que niega el acceso efectivo a la reparación, especialmente a mujeres empobrecidas, afrodescendientes, rurales o fuera de los vínculos consanguíneos reconocidos.

6. La gestión de la información:

El análisis revela serias deficiencias en el manejo de información sensible entre las instituciones. La ausencia de protocolos éticos, el uso de medios informales como redes sociales o chats sin protección de datos, y la exposición mediática no consentida reproducen violencias simbólicas y revictimizantes. Esta situación vulnera no solo el derecho a la privacidad, sino también el derecho a una vida libre de violencia simbólica, configurando un patrón de impunidad informativa que desprotege a las víctimas y a sus familias.

7. Niñez y adolescencia

El abordaje institucional hacia niños, niñas y adolescentes sobrevivientes es fragmentario, condicionado y carente de enfoque especializado. A pesar de ser

reconocidos como población prioritaria en la Ley 10263, su atención está sujeta a derivaciones, disponibilidad institucional y criterios económicos excluyentes. Esta omisión constituye una forma específica de violencia institucional hacia la niñez, que perpetúa el trauma y obstaculiza su derecho a la reparación y reconstrucción vital. Se reconoce que es necesario profundizar mas en el tema, pero basta con los relatos de reubicación, desarraigo, destierro, silencios entre otros para identificarlo.

8. Reproducción de desigualdades

La investigación evidencia y denuncia que el acceso a beneficios de reparación está condicionado, en la práctica, a indicadores de pobreza extrema, lo cual contradice el espíritu de universalidad de la Ley 10263 y vulnera principios constitucionales. Esta práctica institucional configura un modelo de justicia selectiva, donde solo quienes cumplen ciertos parámetros socioeconómicos pueden acceder al régimen de reparación, dejando excluidas a múltiples familias en situación de vulnerabilidad. Especialmente vulnerando a poblaciones como adultos mayores, pues en su mayoría son las madres de las víctimas que quedan con sus hijos e hijas, y en algunos casos por motivos técnicos o burocráticos no cumplen con los parámetros de SITADA cuando si lo requieren.

1. Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones buscan aportar ideas para transformar las estructuras institucionales de las instituciones vinculantes a la Ley N° 10263 de reparación interinstitucional para familias sobrevivientes al femicidio, las cuales se redactan desde la perspectiva de género e interseccional, considerando el enfoque de derechos humanos y contemplando las desigualdades múltiples que afectan a las mujeres y sus familias.

Para abordar las barreras identificadas en la implementación de la Ley N° 10263 y garantizar una atención más eficaz y coordinada, se proponen las siguientes recomendaciones. Estas medidas están orientadas a clarificar los roles institucionales, fortalecer la coordinación interinstitucional y mejorar las capacidades operativas en todas las regiones del país.

1. Fortalecimiento Institucional y Clarificación de Roles

- Emitir un reglamento a la Ley N° 10263 que defina con precisión las responsabilidades del INAMU, CCSS, MEP, PANI y otras entidades involucradas, evitando duplicidades y garantizando una respuesta articulada en la ruta de atención a sobrevivientes de femicidio y sus familias.
- Desarrollar protocolos con enfoque de género que establezcan procedimientos estandarizados para la atención integral, incluyendo activación de servicios, seguimiento de casos y articulación entre instituciones, con énfasis en la protección de menores y personas en contextos rurales.
- Crear mesas territoriales en zonas rurales y fronterizas, con participación de líderes y lideresas comunitarias, así como organizaciones de mujeres indígenas o

afrodescendientes, para el apoyo en términos de cuidados comunitarios y apoyo a las familias sobrevivientes.

- Diseñar flujos de atención claros para casos que requieran servicios múltiples, por ejemplo: salud mental y vivienda, con tiempos máximos de respuesta y seguimiento obligatorio.
- Habilitar mecanismos de protección temporal, sin depender de clasificaciones administrativas previas, priorizando a quienes enfrenten múltiples vulnerabilidades como: adultos mayores, personas indígenas o de contexto en vulnerabilidad social y económica.
- Definir roles precisos entre el CCSS, el IMAS y el INAMU en la identificación y derivación de casos, con criterios claros que eviten duplicidades o vacíos. Establecer un sistema de registro único con datos desagregados por sexo, edad, etnia, discapacidad y ubicación geográfica, para visibilizar brechas en el acceso a servicios.

2. Equidad Territorial y Acceso a Servicios

- Incrementar personal especializado (psicólogas/os, trabajadoras sociales, abogadas) en oficinas regionales del INAMU y otras instituciones en especial CCSS.
- Establecer centros inter institucionales en territorios prioritarios que integren servicios legales, sanitarios, educativos y acceso a servicios esenciales (salud mental, educación, apoyo legal) en áreas remotas, coordinados con lideresas locales y organizaciones de base para fortalecer redes de apoyo.
- Incrementar presupuestos para contratación de personal especializado (trabajadoras sociales, psicólogas, intérpretes) en áreas rurales y costeras. Dotar de recursos logísticos a personas funcionarias (transporte, equipos móviles) para

llegar a comunidades alejadas, donde persisten altos índices de violencia machista y acceso limitado a servicios.

3.Sistemas de Coordinación y Tecnología

- Crear un sistema digital centralizado, seguro y cifrado para la gestión de casos, que permita el intercambio de información en tiempo real entre instituciones (CCSS, INAMU, Poder Judicial, etc.). Esta plataforma debe incluir protocolos de acceso diferenciados para garantizar la confidencialidad y priorizar casos críticos, especialmente en zonas rurales o comunidades indígenas donde la conectividad es limitada.
- Desarrollar normativas claras para la recolección, almacenamiento y uso de datos personales, con énfasis en la protección de la identidad de las sobrevivientes y sus familias. Incluir sanciones por filtraciones o uso inadecuado de información.
- Implementar un sistema independiente de monitoreo y evaluación participativa de prácticas institucionales, con participación de organizaciones feministas , organización de mujeres y defensoras de derechos humanos, para garantizar el respeto a la privacidad y la no revictimización.

4.Fortalecimiento de la Subcomisión de Femicidio:

- Establecer reuniones periódicas, asignar presupuesto específico y definir mecanismos vinculantes para la toma de decisiones, con participación activa de organizaciones de mujeres y comunidades afro e indígenas.
- Crear protocolos de intercambio de información entre representantes institucionales de la subcomisión y las personas funcionarias de cada institución, con el fin de dar una trazabilidad y vinculantica de la información y

acuerdos tomados, para que se expresen estos, a lo interno de los procesos institucionales y atención en sedes . Así como evitar la fluctuación constante de personas representantes en la subcomisión para que no se pierda la continuidad.

- Crear mecanismos internos en las instituciones para la vinculación inmediata y expedita de los acuerdos y recomendaciones de la subcomisión. De manera que los mandos altos y medios respalden y generen directrices para la atención y operación de las recomendaciones de la subcomisión.
- Incluir actores clave como el IMAS y Ministerio de Migración y Extranjería, asegurando que sus acciones afirmativas y subsidios prioricen a mujeres sobrevivientes de violencia, especialmente aquellas en situación de pobreza o desplazamiento forzado.

4 Capacitación Permanente y Sensibilización

- Diseñar programas obligatorios para funcionariado en temas como violencia estructural, enfoque de género, derechos de poblaciones LGBTIQ+ y abordaje de sesgos inconscientes, atención en crisis, manejo ético de información, enfoque de género y diversidad cultural, priorizando zonas con menor cobertura. Incluir módulos específicos para atender a mujeres indígenas, afrodescendientes o con discapacidad.
- Promover campañas en lenguas maternas de pueblos originarios, así como LESCO en formatos accesibles (radio, materiales audiovisuales) para desnaturalizar la violencia, enfocadas en hombres y adolescentes en zonas de alta incidencia de femicidios. Así como promover los cuidados comunitarios, la sensibilización sobre violencia de género, derechos de las víctimas y protección de la privacidad, utilizando medios accesibles (radios locales, periódicos, redes) para evitar la revictimización.

- Promover el acceso a la información sobre la Ley 10263 y su alcance mediante campañas informativas dirigidas a distintas poblaciones y adaptadas a los contextos.
- Implementar programas conjuntos entre instituciones (INAMU-PANI-MEP) para estandarizar prácticas y abordar necesidades específicas de poblaciones en situación de vulnerabilidad (mujeres rurales, afrodescendientes, personas con discapacidad).
- Capacitar a personas docentes con herramientas para manejar trauma en menores, considerando las dinámicas de violencia intrafamiliar y su impacto diferenciado en niñas y adolescentes

6. Enfoque Interseccional en Políticas Públicas

- Presupuestos para la implementación de la Ley, con rendición de cuentas pública sobre el uso de recursos, especialmente en zonas rurales.
- Medir la eficacia de las intervenciones mediante indicadores de género, como tiempo de respuesta, acceso a servicios y satisfacción de las usuarias, desglosados por territorio, etnia y condición socioeconómica.
- Establecer roles, responsabilidades y tiempos máximos de respuesta para cada institución, con enfoque en la corresponsabilidad y la rendición de cuentas. Incluir indicadores de género para monitorear el cumplimiento en poblaciones históricamente excluidas (mujeres migrantes, afrodescendientes, con discapacidad).

7. Sostenibilidad Financiera y Justicia Presupuestaria

- Asignar recursos específicos para la implementación de la Ley N° 10263, priorizando territorios con mayores índices de violencia de género y poblaciones en situación de pobreza. Incluir partidas para investigación y actualización de

datos desagregados por sexo, etnia y territorio, así como sistemas informáticos que apoyen a las personas de la subcomisión en el seguimiento de los datos.

8. Marco Normativo y Rendición de Cuenta

- Modificar la Ley N° 10263 para incorporar disposiciones específicas sobre protección de datos, atención a poblaciones multiculturales y mecanismos de reparación diferenciados (p. ej., compensaciones simbólicas en casos de violencia institucional).
- Establecer una defensoría especializada para recibir denuncias por negligencia o discriminación en la atención, garantizando que las familias sobrevivientes puedan exigir sus derechos sin temor a represalias.
- Formalización de un mecanismo de participación ciudadana para la prevención del femicidio y la violencia contra las mujeres, que permita la articulación interinstitucional, privada y de grupos de mujeres, grupos feministas, con especial atención a la Red de familias sobreviviendo al femicidio para crear acciones afirmativas en pro de reducir la violencia.

9. Atención Integral a Menores y Familias

- Formalizar la activación de al menos los servicios de atención psicosociales, legales y económicos, a núcleos familiares en los que existe una muerte violenta de una mujer con antecedentes de atención o denuncias previas de violencia de pareja; sin esperar la declaratoria de la subcomisión de femicidios, priorizando a familias con menores y adultos mayores.
- Implementar evaluaciones periódicas formales y por ley sobre: el bienestar emocional, educativo y social de menores afectados, con participación de trabajadoras sociales y equipos multidisciplinarios.

- Actualmente la Ley N° 10263 carece de medidas afirmativas en pro de grupos, comunidades vinculadas a la víctima de femicidio o su familia, por lo que muchas veces estas quedan a la deriva y debe realizar una estrategia de abordaje. Es necesario permitir a las instituciones realizar un análisis integral de las relaciones de la mujer víctima para realizar acciones afirmativa en los casos pertinentes.
- Implementar ajustes curriculares, modalidades virtuales y acompañamiento emocional en centros educativos para menores afectados, priorizando su permanencia en el sistema y su desarrollo integral.

10. Intervención Temprana y Atención Integral con Perspectiva de Género

- Diseñar rutas de atención adaptadas a las necesidades específicas de mujeres con riesgos y o con intentos previos de femicidio en zonas urbanas, rurales, indígenas, o costeras, garantizando un seguimiento preventivo.

11. Simplificación Administrativa y Acceso sin Barreras

- Rediseñar los procesos para acceder a subsidios, atención médica y protección legal, eliminando requisitos redundantes Priorizar la autonomía de las sobrevivientes mediante declaraciones juradas simplificadas y ventanillas únicas.
- Habilitar mecanismos excepcionales para casos urgentes (p. ej., órdenes de alejamiento inmediatas o traslados seguros), con enfoque en mujeres que carecen de redes familiares o recursos económicos
- Crear mecanismos a lo interno de la instrucción que permitan la subcontratación de servicios psicológicos y legales para núcleos familiares, cuando no exista capacidad institucional de atención en estos servicios, o bien especializaciones como manejar de trauma, con el fin de evitar la revictimización y brindar un seguimiento oportuno y expedito a las familias.

Bibliografía

- Álava, N., Vélez, C., Mera, C. y Bravo, J. (2018). Descripción de las secuelas emocionales en familiares de las víctimas de femicidio en Manabí. *Revista San Gregorio*, (21), 148-159.
- American Psychiatric Association (APA). (2014). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5.
- Arias, J. (2017). La medición del femicidio en Costa Rica. En: *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género*. FLACSO.
- Arrobo, C. (2018). El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio: aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Arrobo, C. (2022). Hijos e Hijas de víctimas de femicidio: Aportes para una política pública de protección [Tesis de Licenciatura, Universidad Andina Simón Bolívar].
- Asociación de mujeres para la salud (AMS). (2019). Efectos y consecuencias de la violencia y el maltrato doméstico a mujeres. <https://www.mujeresparalasalud.org/informe-efectos-y-consecuencias-de-la-violencia-y-el-maltrato-domestico-a-mujeres/>
- Asociación de mujeres para la salud (2008). *Espacio de Salud Mental entre nosotras*. AMS.
- Bartra, E. (2012). Acerca de la metodología y la investigación feminista. En Blazquez, N., Fátima Flores, F. y Ríos, M. (Coords), *Investigación Feminista. Epistemología, Metodología y Representaciones Sociales* (pp. 67-77). México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología.

- Bernáldez, G. y Rodríguez, B. (2023). Consecuencias psicosociales en familiares víctimas de feminicidio en México. Acta universitaria, 33. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-62662023000100102
- Beteta, E., Castillo M.J. y Marín, A. (2018). Un análisis documental de los imaginarios sociales del femicidio presentes en los periódicos digitales de La Nación y el Diario Extra en los meses de marzo y octubre del año 2018 en Costa Rica. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional].
- Carcedo, A. (2000). Femicidio en Costa Rica 1990-1999. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Castañeda, M.P. (2008). Metodología de la investigación feminista. Fundación Guatemala, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillo, W. (2021). Violencia familiar y desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial de Huaura [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo Perú].
- Coaquira, F. (2017). Política criminal y sus implicancias en los casos de feminicidio en la ciudad de Lima en el período 2016 – 2017. Facultad de Derecho, Universidad Señor de Sipán, Ecuador.
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2008). Declaración sobre el femicidio, adoptada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará" (MESECVI). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

Comité CEDAW. (1992). Recomendación General 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Comité CEDAW. (2017). Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/7).

Comité CEDAW. (2023). Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CO/8).

Decreto Ejecutivo N°39208-MP-MCM Reglamento a la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. (2015, 8 de octubre). Diario Oficial La Gaceta, N°196. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80309&nValor3=101896&strTipM=TC

Decreto Ejecutivo N°41240-MP-MCM y la Directriz N°018-MP-MCP sobre la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres. (2018, 26 de setiembre). Diario Oficial La Gaceta, N°177. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica (Instituto Nacional de las Mujeres). http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=87301&nValor3=113681&strTipM=FN

Díaz, A., Gurrola, G., Moysén, A., Villaveces, M., Esparza, O. y Balcázar, P. (2022). Víctimas Colaterales del Femicidio. Una revisión sistemática. XXIII Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología y Salud Mental.

Facio, A. (2001). Cómo hacer los informes paralelos a la CEDAW. ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género.

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/CEDAW/docs/Propuestas/como_hacer_informes_ALDA%20FACIO.pdf

Faur, E. y Viveros, M. (2020). Dossier: La ofensiva conservadora contra la “ideología de género” y sus estrategias de avanzada en América Latina. FORUM Latin American Studies Association, 15.

Gobierno de Costa Rica. (2015). Séptimo informe periódico de Costa Rica sobre el cumplimiento de la CEDAW. (CEDAW/C/CRI/7). http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FCRI%2F7&Lang=en

Gobierno de Costa Rica. (2021). Octavo informe periódico de Costa Rica sobre el cumplimiento de la CEDAW. (CEDAW/C/CRI/8). <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/273/06/PDF/N2127306.pdf?OpenElement>

Gonzales, C. (2018). El feminicidio en el Perú: origen, características, causas, impacto, consecuencias y alternativas de solución [Tesis de Licenciatura, Universidad de Cajamarca, Perú].

Huertas, O., López, D., Molina, M., Hernández, M. y Arteaga, M. (2022). Los niños huérfanos de feminicidio y sus repercusiones en la familia en Colombia. Pensamiento Jurídico, 1(54). <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/100620>

Idrobo, D., Jaramillo, J. y Fernández, F. (2021). Caracterización de las afectaciones emocionales en una muestra de las familias de las víctimas de feminicidio en el departamento del Cauca en el año 2020-2021. Facultad de Humanidades y Ciencias Religiosas, Uniclaletiana. Instituto de Estudios de la Mujer. (n.d.). Misión y visión. Universidad Nacional. Recuperado el 12 de agosto de 2024, de <https://www.iem.una.ac.cr/index.php/quienes-somos/mision-y-vision>

Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI Segunda Ronda. Costa Rica. (OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/I-CE/doc.21/14) (2014, 7 de octubre). Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém Do Pará, Primera Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte; Organización de Estados Americanos.

Informe final sobre Costa Rica (OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI-IV/doc.76/12). (2012, 16 de abril). Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém Do Pará, Cuarta Conferencia de Estados Parte; Organización de Estados Americanos.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2003). Acercándonos a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres. <https://www.iidh.ed.cr/en/component/content/article/acercandosealosinstrumentosinternacionalesdeprotecciondelosderechoshumanos?catid=23:justicia-accesible-eficaz-reparadora-ydiferencial&Itemid=101>

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2012). Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación PLANOVI-Mujer 2010-2015. INAMU. <https://oimp.ciem.ucr.ac.cr/sites/default/files/recursos/INAMU-PLANOVI-MUJER.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2013). La representación del femicidio en la prensa escrita durante el periodo 2005-2009. INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2017). Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades de Costa Rica 2017-2032 (PLANOVI). INAMU. https://www.inamu.go.cr/documents/10179/11329/planovi_2017-2032/dd15b736-fe18-42a9-96a1-319083334992

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2007). Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) (2007-2017). INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2017). Política Nacional para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PIEG) (2018-2030). INAMU.

Jacinto, J. (2022). Afectación del Proyecto de Vida en víctimas indirectas de los casos de Femicidio en la Ciudad de Trujillo [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo Perú].

Lagarde, M. (s.f) Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres.

Legarda, K. (2020). El femicidio y la responsabilidad del estado frente a los huérfanos. Facultad de Jurisprudencia, Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Leiva, V., Rubí, P. y Vicente, B. (2021). Determinantes sociales de la salud mental: políticas públicas desde el modelo biopsicosocial en países latinoamericanos. Revista Panamericana de Salud Pública, 45. León, I. Espín, L. y Gallegos, S. (2021). Método general de solución de problemas y diagrama de Ishikawa en el análisis de los efectos de los femicidios en el entorno familiar. Revista Conrado, 17(79), 252-260.

Ley Contra la Violencia Doméstica (Ley N°7586). (1996, 10 de abril). Diario Oficial La Gaceta, N°83. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=27926

Ley de Consolidación del Centro Operatorio de Atención a la Violencia Intrafamiliar y la Violencia contra las Mujeres (COAVIFMU) y Declaratoria de los Servicios de Atención de la Violencia contra las Mujeres como Servicio Esencial. (Ley N°10.158). (2022, 11 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N°48. Asamblea

Legislativa de la República de Costa Rica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=96536&nValor3=129365&strTipM=FN

Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley N°8688). (2008, 19 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N°246. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64597&nValor3=75027&strTipM=TC

Ley de Modificación de los artículos 22 y 25 de la Ley N°8589, Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (Ley N°8929). (2011, 25 de marzo). Diario Oficial la Gaceta, N°60. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=69953&nValor3=84236&strTipM=FN

Ley de Modificación de varios artículos de la Ley N°7586, Ley Contra La Violencia Doméstica, de 10 de abril de 1996 y de la Ley N°7530, Ley de Armas y Explosivos, de 10 de julio de 1995, en situaciones de violencia doméstica y para proteger la vida y la integralidad personal de las víctimas. (Ley N°9692). (2019, 18 de julio).

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89260

Ley de Penalización de la Violencia Doméstica contra las Mujeres (Ley N° 8589). (2007, 30 de mayo). Diario Oficial La Gaceta, N° 103. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550&strTipM=

Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N°7142) (1990, 8 de marzo).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10806&strTipM=TC

Ley de Reforma a la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N°8925). (2011, 12 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N°43. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=69741&nValor3=83916&strTipM=FN

Ley de Reforma a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Código Penal (Ley N°9975). (2021, 14 de mayo). Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=94449

Ley de Reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio (Ley N° 10263). (2022, 6 de mayo). Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley para establecer el femicidio ampliado (Ley N°10022). (2021, 23 de agosto). Diario Oficial La Gaceta, N°162. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95013

Maldonado, F. y Simón, D. (2023). Efectos psicológicos que se generan en familiares de víctimas de feminicidio [Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala].

Montesdeoca, B. (2019). La actual situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidio. Universidad San Francisco de Quito.

- Montesdeoca, B. (2020). La situación de los hijos de las víctimas de femicidio durante la pandemia de COVID-19 en Ecuador [Tesis de Licenciatura, Universidad San Francisco de Quito].
- Muñoz, P. (2011). Violencias interseccionales. Debates feministas y Marcos Teóricos en el tema de violencia contra las mujeres en Latinoamérica. Central América Women's Network (CAWN).
- ONU Costa Rica. (10 de junio del 2021). Naciones Unidas celebra la entrada en vigor de la reforma a Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. [Comunicado de prensa]. <https://costarica.un.org/es/130847-naciones-unidas-celebra-la-entrada-en-vigor-de-la-reforma-ley-de-penalizaci%C3%B3n-de-la>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana de los Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belém do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/as2310rev1.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-\(mdgs\)#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20del%20Milenio%20de,la%20discriminaci%C3%B3n%20de%20la%20mujer.](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/millennium-development-goals-(mdgs)#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20del%20Milenio%20de,la%20discriminaci%C3%B3n%20de%20la%20mujer.)

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf

Organización de Naciones Unidas (ONU). (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

ONU Mujeres. (2015). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Informe sobre la situación mundial de la salud bucodental: hacia la cobertura sanitaria universal para la salud bucodental de aquí a 2030. Resumen regional de la Región de las Américas.

Orjuela, L. y Horno, P. (2008). Manual de atención a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar. Save the Children.

Rico, B. (2021). El largo camino a la justicia: familiares de víctimas de feminicidio ante la maquinaria legal. Revista de Ciencias Sociales, 1(1), 1-37.

- Ríos, M. (2012). Metodología de las Ciencias Sociales y perspectiva de género. En Blazquez, N., Fátima Flores, F. y Ríos, M. (Coords), Investigación Feminista. Epistemología, Metodología y Representaciones Sociales (pp. 179-195). México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias: Facultad de Psicología.
- Rojas, M. (2022). Vivas en la memoria: tensiones por el reconocimiento y las luchas por la justicia en torno a los femicidios en Costa Rica [Tesis de Doctorado, Université de París].
- Rosero, A. (2022). Análisis de casos múltiples desde el Trabajo Social con Familias víctimas de Femicidio [Tesis de Bachillerato, Universidad Técnica de Ambato].
- Ruano, A. (2022). Reparación integral de las víctimas indirectas menores de edad en los delitos de femicidio en Santo Domingo [Tesis de Licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador].
- Sagot, M. (2013). El femicidio como necropolítica en Centroamérica. <https://www.researchgate.net/publication/258210077>
- Sagot, M. (2008). Los límites de las Reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina. Revista de Ciencias Sociales, 2008 (II), 35-48.
- Sagot, M. (2013). Socialización de género, violencia y femicidio. Revista Reflexiones, 41 (1). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/10882>
- Sagot, M. (2021). ¿Un mundo sin femicidios? Las propuestas del feminismo para erradicar la violencia contra las mujeres. Revista electrónica del Consejo del DDHH.

- Santos, R. (2019). Efectos del delito de femicidio en las víctimas indirectas dentro de los miembros del núcleo familiar. Facultad de Jurisprudencia, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Segato, R. (2018). Contra - Pedagogías de la crueldad. Prometeo Libros.
- Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Universidad Nacional de Quines.
- Segato, R. (2014). Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. Pez en el árbol.
- Segato, R. (2006). ¿Qué es un feminicidio? Notas para un debate emergente. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/13981>
- Sinchi, J. (2020). Análisis jurídico de la responsabilidad del estado en la reparación integral económica en caso de incumplimiento por parte del sentenciado, a las víctimas indirectas en delitos de femicidio.
- Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres. (s.f). Protocolo Interinstitucional de atención integral a víctimas indirectas de femicidio. [Documento interno no publicado].
- Tamayo, J. y Castellanos, S. (2023). Los hijos menores de edad como víctimas indirectas del delito de femicidio y las dificultades de acceder a su derecho constitucional a la reparación integral. MQRInvestigar, 7(1), 2163–2186. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.1.2023.2163-2186>
- Tiscareño, E., Vázquez, J. C. y Arredondo, F. G. (2021). Culpabilización de víctimas de feminicidio en México desde una visión patriarcal. ACADEMO (Asunción), 8(1):67-76. <http://dx.doi.org/10.30545/academo.2021.ene-jun.6>

- Vargas, A. (2021). Daño Psicológico en NNA víctimas Indirectas del Femicidio en Colombia, Argentina, Ecuador y España [Proyecto de grado de Psicología, Universidad Antonio Nariño].
- Villanueva, A., Pérez, E. y Orozco, L. (2022). Adolescentes y jóvenes en orfandad por desaparición, homicidio y feminicidio: revisión narrativa. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 20(3), 1-29. <https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.20.3.4598>
- Viteri, N. (2021). Reparación integral para las víctimas indirectas en los casos de femicidio [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica de Ecuador].

ANEXO 2. Instrumento entrevista semiestructurada persona funcionaria pública de institución representante de subcomisión

Instrumento para entrevista

Persona funcionaria pública de institución responsable de atención de familias víctimas de femicidio

Presentación

Buenas tardes. Mi nombre es XXX. Soy (PROFESIÓN) y académica del Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional.

Agradecemos el tiempo brindado. La presente entrevista busca recolectar datos para la investigación " **El cumplimiento del Estado costarricense en la debida atención prioritaria a familiares de víctimas de femicidio y el compromiso en el abordaje de las secuelas biopsicosociales**", realizado por el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM).

El objetivo del estudio es analizar los mecanismos y las responsabilidades institucionales definidas por la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria, sobre las secuelas biopsicosociales que manifiestan las personas sobrevivientes de femicidio.

La presente entrevista generará insumos para la construcción de acciones dirigidas hacia la sensibilización y concientización del funcionariado público con respecto a la atención que brinden a los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio.

Le indicamos que la información es confidencial y solo será utilizada para efectos de la presente investigación, además solicitamos su consentimiento informado (se brinda) y autorización para grabar la misma para efectos del análisis de los datos.

¿Tiene alguna consulta antes de iniciar?

Datos generales de la persona entrevistada

Nombre completo de la persona a entrevistar	
Profesión	
Institución en la que labora	() Otra
Tiempo laborando en la Institución	
Dependencia en la que labora	
Puesto	
Jornada laboral	
Edad	
Autodefinición de género	

I Apartado: Competencias según la ley 22

La primera parte de la entrevista consiste en conversar sobre la ley y como esta se está entendiendo en la institución.

1. Sabemos que existe una subcomisión que se encarga de tipificar los femicidios.

En caso de la _(institución) ____ ¿cuál es el proceso que se realiza la institución para activar los protocolos de atención? (contextualizar a la institución

2. Según la ley las personas beneficiarias son:

a) Hijos e hijas de las mujeres víctimas de femicidio, hasta su mayoría de edad o hasta los veinticinco años de edad, en caso de que continúen sus estudios.

b) Personas familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que conviven con la mujer víctima al momento del femicidio.

c) Personas adultas mayores en primer grado de consanguinidad o afinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.

d) Personas con discapacidad permanente, sin límite de edad, en primer grado de consanguinidad o afinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.

En su experiencia ¿Cuáles de estas categorías de personas beneficiarias comúnmente son las que solicitan el apoyo o acompañamiento de ____ (institución) ____?

3. La ley menciona en el artículo 4 que “*el régimen de reparación consiste en que las instituciones deben dar atención y garantía de acceso irrestricto a una serie de servicios y programas prioritarios*”.

3.1 En este caso, ¿cómo entiende la institución el tema de la reparación del daño?

3.2 En este caso, ¿existen programas/mecanismos/protocolos/mandatos /normativa en la institución para la atención prioritaria a personas familiares de víctimas de femicidio?

4. La ley en su artículo 8 establece que todas las instituciones públicas deben brindar atención prioritaria y expedita.

4.1 En este caso, ¿cómo entiende la institución el tema de la atención prioritaria?

4.2 ¿Cómo se está implementado en su institución este mandato legal?

4.3 ¿Cuáles considera que podrían ser mejoras para el cumplimiento de esta obligación legal?

II Apartado: Sobre el servicio al núcleo familiar

Pensando en la atención que se brinda al núcleo familiar

5. ¿Desde la institución cuentan con un equipo interdisciplinario para el abordaje que se brinda?

6. ¿Existe alguna articulación para el servicio de atención que brinda su institución con otras instituciones como por ejemplo la CCSS, el MEP, el PANI y otros?

6.1 En caso de que no exista, ¿cuál cree que es la razón por la cual no es posible?

7. ¿Cuál es su percepción sobre la atención brindada a las personas de núcleos familiares?

7.1 ¿Considera que es posible mejorar el servicio brindado?, ¿qué debería cambiar para mejorarlo?

8. ¿Considera Ud que existen limitaciones, barreras o obstáculo para brindar el servicio? ¿Cuáles?

III. Secuelas biopsicosociales (En caso de que la persona atienda directamente a núcleos familiares.)

9. La Organización Mundial de la Salud , plantea el modelo biopsicosocial de la salud, en el que se contempla que dentro de los procesos de salud y enfermedad destacan

las dimensiones: física, psicológica y social. En su opinión podría mencionar ¿Si ha percibido que se desarrollen secuelas físicas, sociales o psicológicas en las personas de los núcleos familiares víctimas de femicidios?

9.1. En el caso de que identifiquen secuelas ¿La institución cuenta con herramientas/ programas o alianzas para apoyar a las personas de los núcleos familiares víctimas de femicidios?

10. Puede darnos el contacto de alguna persona que atienda en la provincia de Heredia casos directos de personas de núcleos familiares víctimas de femicidio.

IV Preguntas sectores específicos

Para MEP

1. Existen profesionales capacitados para abordar el tema de femicidio con la población escolar
2. Existe un departamento especializado para el abordaje de este tema
3. Existe normativa que les limite el actuar en la materia

Para INAMU

1. Solo para el INAMU ¿Cuál es el estado actual del Fondo económico de reparación integral para sobrevivientes de femicidio?
2. Solo para el INAMU ¿Cuál es el estado actual de la aprobación del reglamento de dicha Ley?

Solo para universidades

1. ¿Su universidad ha tomado alguna acción dirigida a las personas familiares de víctimas de femicidio, por ejemplo, alguna beca específica para esta población?

ANEXO 3 Instrumento para entrevista a funcionariado de atención directa de familias víctimas de femicidio

Instrumento para entrevista

Persona funcionaria pública de institución responsable de atención de familias víctimas de femicidio

Presentación

Buenas tardes. Mi nombre es XXX. Soy (PROFESIÓN) y académica del Instituto de Estudios de la Mujer de la Universidad Nacional.

Agradecemos el tiempo brindado. La presente entrevista busca recolectar datos para la investigación " **El cumplimiento del Estado costarricense en la debida atención prioritaria a familiares de víctimas de femicidio y el compromiso en el abordaje de las secuelas biopsicosociales**", realizado por el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM).

El objetivo del estudio es analizar los mecanismos y las responsabilidades institucionales definidas por la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria, sobre las secuelas biopsicosociales que manifiestan las personas sobrevivientes de femicidio.

La presente entrevista generará insumos para la construcción de acciones dirigidas hacia la sensibilización y concientización del funcionariado público con respecto a la atención que brinden a los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio.

Le indicamos que la información es confidencial y solo será utilizada para efectos de la presente investigación, además solicitamos su consentimiento informado (se brinda) y autorización para grabar la misma para efectos del análisis de los datos.

¿Tiene alguna consulta antes de iniciar?

Datos generales de la persona entrevistada

Nombre completo de la persona a entrevistar	
Profesión	
Institución en la que labora	() Otra
Tiempo laborando en la Institución	
Dependencia en la que labora	
Puesto	
Jornada laboral	
Edad	
Autodefinición de género	

Apartado I. **Experiencia en la atención de núcleos familiares**

1. De acuerdo con el tiempo laborado, ¿Tiene registro de cuántos núcleos familiares ha atendido durante su tiempo laborado en la institución?

0. Según la ley las personas beneficiarias son:

a) Hijos e hijas de las mujeres víctimas de femicidio, hasta su mayoría de edad o hasta los veinticinco años de edad, en caso de que continúen sus estudios.

b) Personas familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que conviven con la mujer víctima al momento del femicidio.

c) Personas adultas mayores en primer grado de consanguinidad o afinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio.

d) Personas con discapacidad permanente, sin límite de edad, en primer grado de consanguinidad o afinidad, dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio. De ellas, ¿Cuál población es la que ha atendido?

3. La ley menciona en el artículo 4 que “el régimen de reparación consiste en que las instituciones deben dar atención y garantía de acceso irrestricto a una serie de servicios y programas prioritarios”. En este caso, desde el nivel de atención en donde usted se encuentra, ¿Cuál es su ámbito de acción/ injerencia para dar prioridad en la atención de un caso?

4. En este caso, ¿existen normativa en la institución para la atención prioritaria a personas familiares de víctimas de femicidio?

Sobre el proceso de atención:

5. ¿Ha recibido algún tipo de capacitación específica para el tratamiento psicológico de personas sobrevivientes de femicidio?

II Parte: Secuelas biopsicosociales

6. La investigación parte de un modelo de explicación biopsicosocial para la comprensión de las secuelas en las personas sobrevivientes, desde su experiencia ¿Cuál es el modelo de atención que se brinda desde la institución?

7. ¿El abordaje que usted brinda en la atención contempla el enfoque de género?

8. Desde su experiencia ¿Detalle la intervención que realiza con las personas y/o núcleos? (utiliza algún tipo de protocolo, objetivos del proceso, entre otros).

9. Los núcleos familiares de las víctimas tras su muerte se convierten en personas sobrevivientes que enfrentan una pérdida dolorosa en el contexto de una muerte violenta. La cual puede generar un impacto emocional afectando su vida cotidiana. En su experiencia, ¿Qué tipo de secuelas se producen en las personas y/o núcleos luego de un femicidio?

10. Sabemos que los factores protectores pueden ser desde apoyo familiar hasta la resiliencia personal. En su experiencia, ¿Cuáles pueden ser factores protectores que pueden colaborar en el proceso de tratamiento de la experiencia de femicidio en las personas sobrevivientes?

11. ¿Considera que es posible mejorar el servicio brindado? Si es así, ¿qué debería cambiar para mejorarlo?

12. ¿Considera usted que existen limitaciones, barreras u obstáculo para brindar el servicio?

13. ¿La atención siempre es de forma presencial, en algún momento se ha brindado atención virtual o no lo consideran conveniente?

Anexo 4 . Sondeo

Sondeo sobre secuelas biopsicosociales

Presentación

El presente sondeo busca recolectar datos para la investigación "" **El cumplimiento del Estado costarricense en la debida atención prioritaria a familiares de víctimas de femicidio y el compromiso en el abordaje de las secuelas biopsicosociales** ", realizado por el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM).

El objetivo del estudio es analizar los mecanismos y las responsabilidades institucionales definidas por la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria, sobre las secuelas psicosociales que manifiestan las personas sobrevivientes de femicidio.

En este sentido, de acuerdo a múltiples investigaciones, ante la ausencia que deja la muerte violenta de una mujer, persisten una serie de efectos que repercuten significativamente en la salud física y mental de quienes quedan como hijos e hijas, madre, padre, hermanas y hermanos.

Le indicamos que la información es confidencial y sólo será utilizada para efectos de la presente investigación, además solicitamos su consentimiento informado (se brinda) y autorización para grabar la misma para efectos del análisis de los datos.

Instrucciones

El instrumento busca sistematizar **la percepción** de las personas funcionarias en cuanto a las secuelas biopsicosociales que están presentes **en las personas de núcleos familiares sobrevivientes de femicidio que se atienden. Se hace referencia a hijos(as), madre, padre, hermanos y hermanas.**

Es por esta razón que las preguntas se basan en su percepción y experiencia, en el abordaje de este tipo de población.

Información general

- Correo electrónico institucional:
- nombre completo
- Cantidad de tiempo en que ha laborado en la institución
- Departamento en el que labora
- Puesto que ocupa
- Profesión
- Población prioritaria a la que se dirige la atención (escoja solo una)

1. Según las investigaciones existe una serie de afecciones **biopsico emocionales** A partir de su experiencia, seleccione la frecuencia con la que considera que las personas que atiende manifiestan las siguientes secuelas emocionales:

Secuelas emocionales	Nunca (0)	Poco frecuente (1)	Frecuente (2)	Mayormente frecuente (3)	Muy frecuente (4)
Culpa					
Recuerdos intrusivos					
Dificultad para identificar y					

gestionar las emociones y los sentimientos					
Miedo					
En niños y niñas se puede presentar temor a morir o a que su nueva figura de cuido muera					
Abandono					
Sentimientos de venganza					
Frustración y enojo					

0. Según las investigaciones, existe una serie de afectaciones cognitivas. A partir de su experiencia seleccione la frecuencia con la que las personas que atiende manifiestan las siguientes secuelas:

	Nunca	Poco frecuente	Frecuente	Mayormente frecuente	Muy frecuente
Secuelas cognitivas	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)
Ideación suicida					

Afectación de la autoestima					
Falta de comunicación					
Ideación de venganza					
Dificultad para mirar el futuro/Desesperanza					

3. Según las investigaciones existe una serie de **afectaciones conductuales**. A partir de su experiencia, seleccione la frecuencia con la que las personas que atiende manifiestan las siguientes secuelas conductuales:

Secuelas conductuales	Nunca (0)	Poco frecuente (1)	Frecuente (2)	Mayormente frecuente (3)	Muy frecuente (4)
Pesadillas e insomnio.					
Abuso de sustancias.					
Aislamiento.					
Comportamientos violentos.					

Problemas conductuales.					
Bajo rendimiento académico.					
Conductas suicidas.					
Conductas autodestructivas.					

4. Según las investigaciones existen una serie de trastornos mentales. A partir de su experiencia seleccione la frecuencia con la que las personas que atienden se manifiestan las siguientes secuelas mentales:

Trastornos mentales	Nunca (0)	Poco frecuente (1)	Frecuente (2)	Mayormente frecuente (3)	Muy frecuente (4)
Ansiedad.					
trastorno por estrés agudo y postraumático.					
Depresión					

5. Según las investigaciones existen una serie de afectaciones en el curso de la vida:. A partir de su experiencia seleccioné la frecuencia con la que las personas que atienden se manifiestan las siguientes secuelas

Secuelas en el curso de la vida	Nunca (0)	Poco frecuente (1)	Frecuente (2)	Mayormente frecuente (3)	Muy frecuente (4)
Búsqueda de la verdad y la justicia (activismo social)					
Afectación de la identidad “percepción de sí”					
Transformaciones en los roles de género					
Cuestionamiento de los roles de género debido al trauma					
Desplazamiento en la búsqueda de tranquilidad					
Inconformidad existencial					

6. Según las investigaciones existen una serie de afectaciones sociales. A partir de su experiencia seleccioné la frecuencia con la que las personas que atienden se manifiestan las siguientes secuelas sociales:

	Nunca	Poco frecuente	Frecuente	Mayormente frecuente	Muy frecuente
Secuelas sociales	(0)	(1)	(2)	(3)	(4)
Cambios en los roles familiares que ahora deben de tutelar a las personas huérfanas producto del femicidio					
Confusiones en los modelos educativos y de aprendizaje de cada persona menor de edad					
Afectación en los procesos de socialización					
Desarrollo de desconfianza en las personas					
Cambios de domicilio como una estrategia en					

la búsqueda de tranquilidad					
Comportamiento violento hacia otras personas					
Aislamiento y cambios en los roles de género					
Identidad y arraigo : movilidad de la persona y sus					
Desgaste emocional generado por el escrutinio de la prensa.					
Ambivalencia causada por la incapacidad de estabilizarse geográficamente.					
Cambios en el proyecto de vida.					
Duelo e incapacidad para aceptar la pérdida.					
Pérdida del padre al ser procesado por el femicidio.					

Dificultad para adaptarse a una nueva vida.					
Intimidación y amenazas: (silencio comunitario: amenazas)					

7.Según las investigaciones existen una serie de afectaciones físicas . A partir de su experiencia seleccioné la frecuencia con la que las personas que atienden se manifiestan las siguientes secuelas:

Secuelas en el curso de la vida	Nunca (0)	Poco frecuente (1)	Frecuente (2)	Mayormente frecuente (3)	Muy frecuente (4)
Diarrea severa,					
Afectación de la identidad “percepción de sí”					
Problemas crónicos como anemia					
Ausencia o incremento de apetito					

Enfermedades respiratorias					
-------------------------------	--	--	--	--	--

ANEXO 5. Consentimiento informado

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El cumplimiento del Estado costarricense en la debida atención prioritaria a familiares de víctimas de femicidio y el compromiso en el abordaje de las secuelas biopsicosociales"

Datos de la persona participante:

Nombre y dos apellidos:

Edad:

Institución para la que labora

Puesto que ocupa:

Tiempo de laborar en la institución.

Investigadora que proporciona la información y la hoja de consentimiento:

Nombre:

Cédula:

Lugar de firma y lectura de información

Presentación

Esta entrevista busca recolectar datos para la investigación " **El cumplimiento del Estado costarricense en la debida atención prioritaria a familiares de víctimas de**

femicidio y el compromiso en el abordaje de las secuelas biopsicosociales", "realizado por el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM). Para obtener la información se llevan a cabo entrevistas a partir de una guía de preguntas abiertas, con la intención de conocer aspectos relacionados con el tema de investigación.

La presentación de este formulario es para que usted conozca detalles de este estudio y pueda tomar una decisión para colaborar o abstenerse de hacerlo.

Tipo de investigación y lo que pretende alcanzar.

La presente entrevista generará insumos para la construcción de acciones dirigidas hacia la sensibilización y concientización del funcionariado público con respecto a la atención que brindan a los núcleos familiares sobrevivientes de femicidio.

Identidad del equipo profesional responsable de la investigación:

A continuación se comparte un breve detalle profesional de las investigadoras:

MSc. Pamela Campos Chavarría, Máster en antropología Social, investigadora académica del Instituto de Estudios de la Mujer, cuenta con 10 años de experiencia en el trabajo con comunidades vulnerabilidades. Información de contacto: pamela.campos.chavarria@una.cr

Mág. Larissa Arroyo Navarrete, Abogada especialista en derechos humanos y género, Magister en Derechos Humanos, investigadora académica del Instituto de Estudios de la Mujer, cuenta con 16 años de experiencia en derecho internacional de los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+.

MSc. Marcela Vindas Rivera, Psicóloga, Máster en Psicología Clínica, cuenta con más de 17 años de experiencia en el abordaje terapéutico y formativo para la prevención de la violencia contra las mujeres por razones de género, derechos humanos, ciudadanía y liderazgo de las mujeres. Información de contacto marcela.vindas.rivera@una.cr

Explicación del objetivo y propósito de la investigación

El objetivo del estudio es analizar los mecanismos y las responsabilidades institucionales definidas por la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio, a partir de las percepciones del funcionariado de atención primaria, sobre las secuelas biopsicosociales que manifiestan las personas.

Con esta investigación se pretende obtener insumos que permitan crear estrategias, acciones y proyectos que permitan apoyar las necesidades de los núcleos familiares para personas sobrevivientes de Femicidio.

Fuente de financiación del proyecto de investigación

La Universidad Nacional ejecuta su accionar académico a través de programas, proyectos y actividades académicas. Esta investigación, se cataloga como una Actividad Académica Puntual que apoya el área estratégica del IEM: Violencia de género contra las mujeres. Por lo que el financiamiento proviene de los fondos regulares asignados al Instituto.

Selección de participantes y descripción:

Se realizarán al menos 16 entrevistas a distintas personas funcionarias públicas vinculadas a la Ley N°10263 de Reparación integral para personas sobrevivientes de Femicidio.

Usted ha sido seleccionada o seleccionado para participar de esta investigación como sujeto informante, por lo cual, se le solicita su consentimiento para participar en una entrevista, la que se realizará una sola vez, y con la cual se le harán una serie de preguntas dirigidas a conocer información relevante para el estudio.

Duración esperada de la participación de la persona y confidencialidad.

La entrevista está programada para desarrollarse por espacio de 90 minutos aproximadamente, y se realizará mediante plataforma de Teams o Zoom.

Le recordamos que su participación es voluntaria y la información brindada será de uso confidencial solo para los fines de la investigación detallada al inicio de este documento. En el informe final de la investigación su nombre no será utilizado y se sustituirá por un código.

Le indicamos que la información es confidencial y sólo será utilizada para efectos de la presente investigación, además, solicitamos su consentimiento informado (se brinda) y autorización para grabar la misma para efectos del análisis de los datos.

Minimización de riesgos

Se le aclara que durante la entrevista se consignará la hora de inicio y finalización de esta y se grabará por medio de la plataforma virtual, con el objeto de registrar los datos con la fidelidad requerida.

Costos de participación

Su participación en este estudio no representará para usted ningún tipo de gasto económico y el uso de la información que proporcione será utilizado únicamente para efectos de la investigación.

Derecho a negarse o retirarse

Se le aclara que su participación es totalmente voluntaria y que puede retirarse en el momento que lo considere oportuno o no contestar algunas de las preguntas, sin que ello signifique ningún daño o perjuicio.

Información sobre las personas que tendrán acceso a los registros para verificar procedimientos y datos

Las personas que tendrán acceso a la información serán las personas encargadas de la investigación.

Contacto para mayor información

Si tiene alguna consulta, puede comunicarse a los siguientes correos electrónicos:

marcela.vindas.rivera@una.cr

pamela.campos.chavarria@una.cr

larissa.arroyo.navarrete@una.cr

Por favor complete el siguiente apartado.

Yo _____, con cédula de identidad
número _____, después de haber leído y comprendido
cabalmente todos los detalles referentes a la investigación Fecha: _____
Lugar: ____Plataforma Telemática TEAMS_____